

INFORMACION GENERAL														
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION	CIUDAD							
	230	370	2201218044765	0	1	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTÁ D.C.							
	TOMADOR	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5				CIUDAD	BOGOTÁ D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300						
	DIRECCION													
	ASEGURADO	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5				CIUDAD	BOGOTÁ D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300						
	DIRECCION													
ASEGURADO	N.D.				CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. N.D. TELEFONO N.D.							
DIRECCION	N.D.													
BENEFICIARIO	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5				CIUDAD	BOGOTÁ D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300							
DIRECCION														
BENEFICIARIO	N.D.				CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. N.D. TELEFONO N.D.							
DIRECCION	N.D.													
INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA			VIGENCIA CERTIFICADO								
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
				00:00	30	6	2018	365		00:00	30	6	2018	365
27	6	2018	24:00	29	6	2019			24:00	29	6	2019		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS														
NOMBRE DEL PRODUCTOR DELIMA MARSH S A			CLASE CORREDOR	CLAVE 132	TELEFONO 6083170	% PARTICIPACION 100.00								
TIPO DE TRAYECTO			LIMITE POR DESPACHO		TRAYECTOS		MEDIOS DE TRANSPORTE							
NACIONAL			25.000.000,00											
COBERTURAS			VALOR ASEGURADO			DEDUCIBLE								
PDM Y HC DINERO EN EFECTIVO			\$	25.000.000,00					NO APLICA					
PDM Y HC DINERO EN VALORES			\$	25.000.000,00					NO APLICA					
HURTO SIMPLE			\$	25.000.000,00					NO APLICA					
HUELGA DINERO EN EFECTIVO			\$	25.000.000,00					NO APLICA					
HUELGA OTROS VALORES			\$	25.000.000,00					NO APLICA					
PERMANENCIA			\$	25.000.000,00					NO APLICA					
SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares: Observaciones: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, EL CUAL SE CONTARA DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL CERTIFICADO DE COBRO.														
Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-10-0000VTE-254-FEB/17														
TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS			GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS		SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS		TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS						
\$ 100.000,00			\$ 0,00		\$ 100.000,00	\$ 19.000,00		\$ 119.000,00						
INFORMACION GENERAL														
RAMO / PRODUCTO	POLIZA		OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD								
230	370.00		2201218044765	1*CORREDORES BTA	CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTÁ D.C.								
ANEXOS														
Por medio del presente documento se realiza cobro por la anualidad de la poliza para la vigencia 2018 - 2019.														
Demas terminos y condiciones no son objeto de modificacion.														
- FIN DE LA SECCION -														

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DE IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96


 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA


 TOMADOR

RC SERVIDORES PUBLICOS

 INICIACION
 ORIGINAL

Ref. de Pago: 31145000100

 SUPERINTENDENCIA
 FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL							
RAMO / PRODUCTO 272	POLIZA 738	CERTIFICADO 0	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.	
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300	
ASEGURADO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300	
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.		CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.	
BENEFICIARIO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.		CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.	

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS		HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
27	6	2018	INICIACION	00:00	30	6	2018	365	INICIACION	00:00	30	6	2018	365
			TERMINACION	00:00	30	6	2019		TERMINACION	00:00	30	6	2019	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS											
NOMBRE DEL PRODUCTOR				CLASE		CLAVE		TELEFONO		% PARTICIPACION	
DELIMA MARSH S A				CORREDOR		132		6083170		100.00	
COBERTURAS				VALOR ASEGURADO					DEDUCIBLE		
RC SERVIDORES PUBLICOS	\$ 3.600.000.000,00	\$ 3.600.000.000,00								NO APlica	
Gastos de Defensa	\$ 1.200.000.000,00	\$ 1.200.000.000,00								NO APlica	
Juicio de Resp Fiscal	\$ 2.400.000.000,00	\$ 2.400.000.000,00								NO APlica	
TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	\$ 225.040.000,00	\$ 0,00		SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	\$ 225.040.000,00		VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	\$ 42.757.600,00		TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS	\$ 267.797.600,00

INFORMACION GENERAL											
RAMO / PRODUCTO	POLIZA			OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION			CIUDAD		
- 738	2201218044839			123°CORREDORES BTA			CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1			BOGOTA D.C.	

ANEXOS

ANEXO No. 1

ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS

GRUPO 1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Y/O PERDIDA FISCAL Y GASTOS DE DEFENSA CONDICIONES SOLICITADAS

1. ASEGURADO: CANAL CAPITAL

2. COBERTURA: Póliza de responsabilidad civil servidores públicos para amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier investigación, reclamo judicial o extrajudicial, o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, así como también los procesos disciplinarios internos de la Entidad. (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, así como los gastos de defensa de los procesos en los que se discuta la imposición de multas y sanciones contra algún funcionario asegurado), así como también los procesos de control interno de la Entidad.

También se deja expresamente establecido que se otorga cobertura tanto a los perjuicios por lo que los funcionarios asegurados fuere responsables por haber cometido un acto incorrecto respecto del cual se le siga o debería seguir, bien juicio de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la ley 610 de 2000, o bien, acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor a lo consagrado en la ley 678 de 2001.

Se extiende la cobertura anteriormente descrita, a las acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, y que en desarrollo de sus funciones deban desempeñarse como funcionarios del Canal por delegación en otras entidades de carácter distrital.

3. CARGOS ASEGURADOS

Gerente General

Secretario general

Director Operativo

 REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013
 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Catálogo

NIT: 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá D.C., Colombia

SMMVL: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

Secretario general

Director Operativo

Subdirector Financiero

Subdirector Administrativo

Total Cargos Asegurados Cinco (5)

Se otorga amparo bajo las condiciones de la póliza sin cobro de prima adicional, para cinco (5) cargos adicionales a los obligatorios solicitados, previo aviso formal a las aseguradoras dentro de la vigencia de la póliza. La fecha de retroactividad para estos cargos será la fecha de incorporación

5. VALOR ASEGURADO

\$3.600.000.000 Distribuidos así

\$2.400.000.000 Perdida Fiscal y

\$1.200.000.000 para Gastos de Defensa

6. SUBLIMITES

INVESTIGACION PRELIMINAR \$25.000.000 por Persona/Investigación

ETAPA DE INVESTIGACION \$32.000.000 por Persona/Investigación

ETAPA DE JUICIO \$27.000.000 por Persona/Investigación

PROCESO CIVIL \$37.000.000 por Persona/Investigación

6. CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

Se aclara que en caso de que en un mismo proceso se encuentren vinculados más de un funcionario, el límite opera para cada uno de ellos.

NOTA: Las cotizaciones de honorarios por gastos de defensa deben ser presentadas por los abogados por etapas procesales.

UBICACIÓN COLOMBIA- JURISDICCIÓN COLOMBIANA

SISTEMA DE COBERTURA.-

Modalidad de cobertura CLAIMS MADE. La presente póliza otorga cobertura para los procesos y/o investigaciones iniciados contra los funcionarios asegurados, siempre que hayan sido notificados a los funcionarios asegurados dentro de la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos dentro del periodo de retroactividad otorgado por la compañía de seguros.

CLÁUSULA DE INCIDENTE

Si durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si es contratado), el tomador del seguro, la entidad y/o los funcionarios asegurados adquieren conocimiento o noticia de hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a una reclamación, y tales hechos se comunican a la compañía de seguros durante el periodo de vigencia de la póliza, o el periodo adicional de reclamación (si es contratado), entonces cualquier reclamo resultante de tales hechos o circunstancias será considerado como si hubiese sido presentado durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación (si hubiese sido contratado) sin que la compañía de seguros pueda rehusarse a otorgar cobertura por encontrarse el reclamo fuera de la vigencia de la póliza.

PAGO DE GASTOS DE DEFENSA ANTICIPADO.-

Anticipado para todo tipo de procesos dentro del termino previsto en el articulo 1080 del Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente. Queda acordado y expresamente convenido que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa no exigirá firma o tramite de pagare o carta de instrucciones de diligenciamiento de pagare o cualquier otro documento o garantía.

Queda expresamente convenido y aceptado que en caso de siniestro la aseguradora anticipará el pago del 50% del valor de los gastos de defensa debidamente aprobados por la aseguradora excepto para los procesos penales que operan bajo la modalidad de reembolso, con base en la cotización de honorarios profesionales presentada a la compañía aseguradora.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE

Más de una reclamación de tercero, surgida de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza se entenderá que constituye una sola reclamación, hecha por primera vez, en el momento en que la primera reclamación haya sido considerada inicialmente hecha. Lo anterior no implica que las reclamaciones subsiguientes a la inicialmente hecha tengan su conteo respecto del termino de prescripción desde la primera reclamación hecha, sino que, por el contrario tendrán terminos de prescripción independientes por cada reclamación que surja como consecuencia de un mismo Acto o hecho amparado bajo esta póliza. Independientemente del número total de reclamos, todas las reclamaciones de tercero serán considerados como una sola reclamación de tercero con el propósito de la aplicación de los deducibles.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/98

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

COBERTURA PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS

Queda expresamente convenido que la cobertura integral de la póliza se extiende a amparar las investigaciones iniciadas contra funcionarios que desempeñaron los cargos asegurados, aún cuando al momento de presentarse la reclamación (notificación de la primera providencia proferida dentro de la investigación o primera audiencia dentro del proceso) ya no pertenezcan a La Entidad asegurada.

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA.

En caso de muerte, incapacidad o quiebra de un Asegurado, cualquier Reclamación realizada contra su propiedad, representantes legales, cónyuges, compañeros permanentes, herederos legítimos o sucesores a título particular de dicho Asegurado por un Hecho Erróneo de dicho Asegurado será considerado como una Reclamación contra ese Asegurado.

CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS. CAMBIOS DE CARGOS NOMBRADOS.

Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectue en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.

Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad sin que esto afecte para la cobertura de la póliza dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación.

SE CONSIDERA SINIESTRO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA INCLUYE INDAGACIONES PRELIMINARES POR ASEGURADO.

Definición de evento.

Se entiende por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado.

Definición de Reclamo:

Se considera como una reclamación cualquier comunicación o requerimiento por escrito por parte de un tercero, la sociedad, los empleados o los socios en petición de resarcimiento o demanda judicial que se presente reclamando la indemnización de perjuicios, por una causa que le sea imputable al asegurado. O la iniciación de cualquier de cualquier investigación preliminar, investigación formal, trámite o medida de inspección adelantado por una entidad de vigilancia, control o de carácter gubernamental y el que se vincule a un asegurado por un acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por un asegurado.

Se aclara que para efectos de la cobertura se considera que hay reclamación desde la notificación al empleado asegurado del auto o resolución de apertura de investigación preliminar, investigación o juicio. Igualmente, tratándose de procesos civiles, penales o administrativos la reclamación será la notificación de la admisión de la demanda presentada contra el empleado asegurado o la notificación del auto de apertura de investigación penal.

Todos los eventos anteriormente descritos constituirán reclamo o circunstancia que afecta la póliza desde el momento que existe vinculación formal del funcionario asegurado cuyo cargo se encuentra amparada en la póliza.

Los hallazgos o circunstancias que no individualicen ningún asegurado cargo asegurado no considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamación, para efectos de esta póliza sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen en una reclamación, no se considerarán hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

COBERTURA DE IMAGEN CORPORATIVA.

Sublímite de \$50.000.000 evento / vigencia

COBERTURA PARA RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL evento/vigencia \$200.000.000

Extensión de cobertura a actos relacionados con reclamaciones o demandas laborales, que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presente durante la vigencia de la póliza contra cualquier trabajador al servicio de la Entidad, por o en nombre de otro trabajador de la misma Entidad, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la Ley 1010 de 2006. (No se constituyen reclamaciones de carácter laboral, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo)

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA CULPA GRAVE Y GRAVISIMA

Queda expresamente convenido que se otorga cobertura para la Culpa grave y Gravísima para cualquier tipo de procesos.

INEXACTITUD O RETICENCIA

Las partes acuerdan que en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos debe ser firmado por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, en señal de aceptación, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representan un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas, sin necesidad de la formalidad antes descrita.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETIENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDA CON EL ART. 5 DECRETO 1165/98

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

REVOCACIÓN

La aseguradora podrá revocar mediante noticia escrita a la Entidad tomadora con una antelación no inferior a 90 días. Así mismo en el caso de que la Aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro deberá dar aviso de ello a la Entidad tomadora con la misma antelación.

PERIODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO

Periodo adicional de descubrimiento y/o de reclamación de 12 meses con cobro del 50% de la prima de la vigencia, de igual forma se otorga un Periodo de descubrimiento automático de 30 días sin costo, aplica en caso de revocación, no renovación o no prórroga.

El Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones se otorgará previa solicitud de la Entidad y/o de los Asegurados de manera conjunta, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima, a un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad o al incumplimiento de alguna obligación a cargo de la Entidad o del Asegurado bajo la póliza, y siempre y cuando esta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra Compañía de Seguros, a menos que la póliza nueva no otorgue cobertura retroactiva. Para total claridad, se acuerda que el ofrecimiento, por parte del Asegurador de términos de renovación en condiciones diferentes a la de la vigencia que expira, no se entenderá como no renovación y por lo tanto no dará derecho a activar el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. En el caso de un cambio en el control de los órganos de decisión de la Entidad, se podrá solicitar al Asegurador, la cotización de condiciones para un Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, suministrando la información que este solicite para tal fin.

Durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones, la cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir las Perdidas y/o Gastos Legales derivados de reclamaciones que sean formuladas por primera vez en contra del Asegurado durante esta extensión, siempre que se basen en Actos Culpables que generen una Perdida y/o Gastos de Defensa cubiertos por la póliza y se hayan presentado después de la Fecha de Retroactividad y hasta la fecha de entrada en vigor del Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones. Cualquier Reclamación presentada durante el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones será considerada como si hubiere sido presentada durante el Periodo Contractual inmediatamente anterior.

COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES

Cobertura para cauciones judiciales hasta \$80.000.000 evento/vigencia.

Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO a 60 días

FECHA DE RETROACTIVIDAD 19 de Diciembre de 2009

LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA.

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que esta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada a la Entidad, o los funcionarios que esta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados

Abogados de la Compañía: La compañía, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por este.

COBERTURA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN

Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN.

Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

Queda expresamente establecido que la presente cobertura se circumscribe a cubrir los gastos de defensa en que puedan incurrir los funcionarios asegurados por actos que hagan referencia a incorrecta contratación de seguros, no quedarán cubiertos los errores en la estimación de los riesgos.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones: La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza serán por anualidad, en el evento que la cobertura sea adjudicada

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES: RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5088 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/90

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

por un periodo superior a un año.

REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO)

Queda expresamente convenido que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$80.000.000

La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, estas no podrán ser aplicadas.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento, prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA ASEGURADORA DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO

Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.

DEDUCIBLE:

(Sin aplicación de deducible)

No se acepta la aplicación de deducible para las diferentes coberturas de la póliza.

DEFINICIONES

Perdida: Significará la responsabilidad legal de los asegurados para pagar:

Daños, condenas y costos que se fijen en contra de una Persona Asegurada por parte de un juzgado, tribunal, corte, o autoridad externa e independiente de carácter administrativo, disciplinario, fiscal o de control, competente para determinarlos

Acuerdos a los que se haya llegado con el consentimiento previo de la Aseguradora (tal consentimiento no debe ser demorado injustificadamente)

Acto Incorrecto:

Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunta, el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso.

Los Actos Incorrectos que estén relacionados, o que sean continuos, repetidos o causalmente conectados, se entenderán como un solo Acto Incorrecto.

Gastos y Costos Judiciales

Los gastos y costos judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios asegurados para defenderse en cualquier proceso civil, administrativo o penal en su contra, en investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza.

Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza se restablecerán automáticamente de manera proporcional al periodo adicional al año de cobertura.

Se extiende a incluir Entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación al 20% de los activos del asegurado.

CONDICIÓN DE CONTINUIDAD DE LA COBERTURA

Por medio de la presente condición y acorde con la cláusula de retroactividad, la aseguradora otorga continuidad de la cobertura a partir de la fecha de expedición de la primera póliza contratada por la Entidad, por lo tanto, los hechos o circunstancias que no hayan sido reportados o notificados por la Entidad a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos realizada previamente al inicio de esta póliza, será objeto de cobertura de la presente póliza

BONO DE BUENA EXPERIENCIA SINIESTRAL: La Aseguradora reconocerá a la Entidad una devolución sobre la prima recaudada del periodo (sin IVA), del valor calculado sobre el valor positivo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

B= 0.03 (0.6 P - S),

Dónde:

B = Bonificación de retorno por experiencia siniestral.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

P = Primas recaudadas del periodo.

S = Siniestros que afecten la póliza,

(Pagados + Pendientes del periodo)

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORREtenEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/98

jes

C. G. G.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

INFORMACION GENERAL															
RAMO / PRODUCTO 220 246	POLIZA 2201218044836	CERTIFICADO 0	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.									
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300									
ASEGURADO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300									
ASEGURADO DIRECCION	N.D.		CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.									
BENEFICIARIO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300									
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.		CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.									
INFORMACION DE LA POLIZA															
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA			VIGENCIA CERTIFICADO									
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	
27	6	2018			25	8	2018			309		25	8	2018	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS															
NOMBRE DEL PRODUCTOR DELIMA MARSH S A				CLASE CORREDOR			CLAVE 132			TELEFONO 6083170			% PARTICIPACION 100.00		
INFORMACION DEL RIESGO															
MARCA Y MODELO : DJI PHANTOM 4 PRO + NUMERO DE SERIE : OAXDE1LOA32322 MATRICULA : 6958265138324 SILLAS TRIPULANTES : SILLAS PASAJEROS :															
INFORMACION DEL SEGURO															
COBERTURAS				MONEDA			SUMAS ASEGURADAS								
Casco - Todo Riesgo				COP			5.449.000,00								
Perdida Total				COP			5.449.000,00								
Responsabilidad Limite Unico Combinado				COP			4.500.000.000,00								
Responsabilidad Civil a Terceros				COP			4.500.000.000,00								

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Texto ANEXO No. 1

ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS

GRUPO 2

SEGURO DE VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS

ASEGURADO: CANAL CAPITAL

3 BIENES ASEGURADOS:

Un Dron Marca DJI PHANTOM 4 PRO Serie OAX DE1LOA32322, de propiedad del asegurado.

Valor asegurado acordado: \$ 5.449.000

4 COBERTURA BASICA:

Casco Todo riesgo de daño o perdida física o accidental, por cualquier causa que genere daños o perdidas al equipo, durante su operación o cuando se encuentre reposo dentro de los predios del asegurado o de terceros, riesgos en tierra, caída o desprendimiento de partes o piezas del equipo, el traslado en razón de las labores que desarrolla el asegurado, en las labores de mantenimiento incluidas las pruebas, daños del vehículo y la responsabilidad civil por la perdida del control de equipo durante su operación, por de igual forma daños eléctricos y/o electrónicos, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, terremoto temblor ó erupción volcánica, gastos médicos a terceros y empleados causados por accidentes del equipo amparado y demás convulsiones de la naturaleza.

5 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades por manejo, operación y tenencia del equipo amparado en la presente póliza, acorde con su objeto social o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios y/o contratistas en la operación y manejo del equipo.

Responsabilidades a terceros

Límite Único Combinado (Lesiones Corporales y Daño a la Propiedad) de terceros COL\$4.500.000.000, cada Accidente.

6 Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros peligros (Aviación) AV N 48B, con todos los numerales excepto el (a) y desde el (c) hasta el (g) anulados de acuerdo al endoso de cobertura extendida (responsabilidades de Aviación) AVN 52E, sublimitado al 100% de la suma asegurada en la cobertura de responsabilidades de aviación cualquier accidente y en el agrega do.

7 Asegurados adicionales, violación de garantía, cantidades y partes, renuncia del derecho de subrogación, acuerdos de no agresión, beneficiarios de la perdida, y otros acuerdos contractuales vigentes, o aquellos requeridos dentro del alcance normal de las operaciones del Asegurado, deberán ser notificados a la Aseguradora para su estudio y aprobación.

8 No obstante cualquier manifestación en contrario en la presente contenida, la cobertura provista por la presente Póliza es extendida para incluir la responsabilidad del Asegurado por lesiones corporales ocasionada por los empleados actuando en nombre del Asegurado, pero excluyendo responsabilidades derivadas de cualquier obligación por las cuales el Asegurado o cualquier Compañía en calidad de aseguradora puedan ser responsables bajo cualquier acto de responsabilidad patronal, ley de compensación a trabajadores o similar.

9 Cláusula de exclusión de contratos (derechos de terceras partes) AVN 72.

10 PILOTOS O TRIPULANTES

Los pilotos o tripulantes deben tener licencia y/o certificación para el manejo y/u operación de equipos de iguales o similares características a las amparadas en la presente póliza, emitida por un centro de entrenamiento autorizado por la Autoridad Aeronáutica Local.

11 Cláusula de indemnidad para operadores

La presente póliza se extiende a ofrecer Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN 74 (modificada)

12 Cobertura automática para nuevos equipos hasta el 100% de los bienes adquiridos por la Entidad durante la vigencia de la póliza, con término de 150 días para su aviso a la aseguradora y cobro de prima adicional.

Todos los nuevos o equipos de similares características, adquiridos por el Asegurado durante la vigencia de la póliza, localizados dentro o fuera de los predios del asegurado descritos en la póliza, quedan amparados automáticamente contra perdidas o daños, o gastos, o costos, o todos combinados, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos.

El Asegurado declarará los equipos adquiridos en aplicación a la presente condición dentro de un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de fecha en que los bienes queden bajo responsabilidad del asegurado, sobre el valor reportado a la aseguradora realizará el ajuste de prima a que haya lugar a prorrata.

13 Gastos adicionales hasta por la suma de \$50.000.000/evento y \$100.000.000/Vigencia.

La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos y costos adicionales en que incurra y demuestre el Asegurado para la atención de un hecho amparado bajo la presente

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 393 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5998 DE JUNIO 21 DE 2013

ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 116/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

póliza, incluidos los costos de arrendamiento de un equipo para el desarrollo de las actividades del asegurado, siempre y cuando sea estrictamente necesario

14 Gastos para recuperación del equipo por accidente:

La Aseguradora indemnizará los gastos adicionales en que incurra el asegurado para la recuperación del equipo en caso de accidente o perdida en desarrollo de sus actividades.

15 Gastos Medicos hasta \$50.000.000/persona \$150.000.000/evento y \$300.000.000/vigencia, sin aplicación de deducible, incluyendo tripulantes, funcionarios del asegurado, terceros, contratistas y subcontratistas.

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (60) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.

16 Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida.

La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía de siniestro por hechos amparados bajo la presente póliza.

17 Gastos y honorarios profesionales para la atención de demandas por hechos amparados bajo la presente póliza, hasta la suma de \$50.000.000/Evento y \$100.000.000/vigencia.

La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado por pago de los honorarios de profesionales para atender acciones encaminadas por terceros a causa de hechos amparados por la póliza y que sean por la operación, manejo y tenencia del equipo amparado.

18 Valor Acordado

En caso de siniestro que afecte el equipo por perdida total el valor de la indemnización se realizará aplicando al valor asegurado el deducible pactado en la póliza, en caso de perdidas parciales la reparación será efectuada por reposición.

19 Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima incluido la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.

En caso de ser indemnizada una perdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independientemente de que los bienes se hayan reparado o reemplazado o pagada la indemnización en aplicación a la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.

20 No aplicación de infraseguro:

Teniendo en cuenta la modalidad del valor asegurado del equipo, la indemnización se realizará sin aplicación de la condición de infraseguro o seguro insuficiente.

21 Aviso ampliado de siniestro con término de 150 días.

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de ciento cincuenta (150) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

22 Cancelación de la póliza con término de noventa (90) días, excepto para la cobertura de sabotaje y terrorismo que será de 10 días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento noventa (90) días de antelación, con excepción de las coberturas de Sabotaje y Terrorismo para los cuales solo se otorgan días (10) días, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo, según lo establecido en el Código de Comercio.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

23 Avances de pago de siniestros del 50% previa demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

La Compañía, a petición escrita del asegurado, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la perdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, este se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

24 Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley. La presente póliza cubre los daños o perdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños y perdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

25 No aplicación de avance tecnológico.

La Aseguradora acepta que en caso de siniestro que afecte los equipos amparados bajo la póliza y que deban ser indemnizados, no dará aplicación a ningún porcentaje o valor por concepto de avance tecnológico de los equipos afectados por el hecho que dio origen a la reclamación.

26 Amparo automático hasta el 30% del valor asegurado de la póliza, para bienes por el cambio de ubicación del riesgo.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013

ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/98

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

INTEGRAL DE AVIACION

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31144797235

En caso de que el asegurado cambie la ubicación de los riesgos objeto de la cobertura de la póliza la presente póliza se extiende automáticamente a otorgar cobertura a bienes en el lugar en el que el asegurado haya ubicado sus riesgos y bienes hasta el porcentaje de valor asegurado.

27 Pago de la indemnización

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, en dinero o mediante la reparación y/o reposición o reconstrucción del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de estos u otros similares con los cuales la entidad decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones.

28 Cobertura para recuperación o reconstrucción de la información contenida en los equipos que forman parte del equipo amparado, \$50.000.000 por evento/vigencia.

Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado para la recuperación y/o reconstrucción de la información contenida en los equipos que forman parte del Drone por un evento amparado bajo la presente póliza. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por perdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección.

29 Conocimiento del riesgo.

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

30 Definición y designación de bienes.

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

31 Errores y omisiones e inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto que si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso, se indemnizará la totalidad de la perdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior, de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

32 Arbitramento.

La Compañía, de una parte, y el asegurado de otra, acuerdan someter a la decisión de tres (3) árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes.

El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá. La presente cláusula no podrá ser invocada por la aseguradora en caso que los terceros demanden al asegurado ante la jurisdicción ordinaria o por cualquier otra vía.

33 Inclusión automática de condiciones y modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

34 Cláusula de ajustadores de mutuo acuerdo.

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una forma que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

35 No subrogación contra entidades aseguradas bajo la póliza, filiales, subsidiarias u operadoras del asegurado, miembros del Consejo Directivo o cualquier empleado o dependiente del asegurado.

La Aseguradora independiente de lo establecido en las condiciones generales de la póliza acepta no subrogarse contra filiales del asegurado, subsidiarias, operadores, operadores del equipo, miembros de Junta o Consejo Directivo(a) o cualquier empleado o dependiente del asegurado.

36 Derechos sobre el salvamento

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.

ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/98

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía aseguradora bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible, cuando hubiese lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la aseguradora para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

37 Primera opción de compra del salvamento

En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la compañía, queda entendido que el asegurado tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo.

38 DEDUCIBLES:

AMPARO DEDUCIBLE

Casco 15% toda y cada perdida

Responsabilidad Civil Extracontractual 15% toda y cada perdida

Gastos medicos Sin aplicación de Deducible

Tasa de Cambio: N/A

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 4.348.491,00	\$ 0,00	\$ 4.348.491,00	\$ 826.213,00	\$ 5.174.704,00

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratub

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

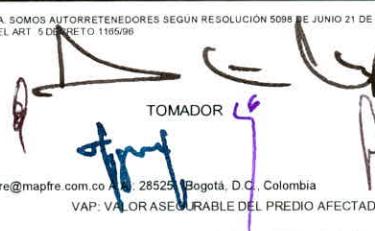
V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

INFORMACION GENERAL															
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION	CIUDAD								
	272 735	2201218044766	0	1		CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	BOGOTA D.C.								
VIGILADO	TOMADOR	CANAL CAPITAL				NIT / C.C.	8300125874								
	DIRECCION	AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	4578300								
ASEGURADO	CANAL CAPITAL				NIT / C.C.	8300125874									
	DIRECCION	AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	4578300								
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.	N.D.									
	DIRECCION	N.D.		CIUDAD	N.D.	TELEFONO									
BENEFICIARIO	CANAL CAPITAL				NIT / C.C.	8300125874									
	DIRECCION	AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	4578300								
BENEFICIARIO	N.D.				NIT / C.C.	N.D.									
	DIRECCION	N.D.		CIUDAD	N.D.	TELEFONO	N.D.								
INFORMACION DE LA POLIZA															
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA			VIGENCIA CERTIFICADO									
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	
				00:00	30	6	2018	365		24:00	29	6	2019		24:00
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS															
NOMBRE DEL PRODUCTOR				CLASE			CLAVE			TELEFONO			% PARTICIPACION		
DELIMA MARSH S A				CORREDOR			132			6083170			100,00		
DATOS DEL RIESGO 1,00															
ACTIVIDAD	OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTAL														
DIRECCION DEL RIESGO	AV EL DORADO 66 63 PISO 5														
CIUDAD	BOGOTA D.C.														
DEPARTAMENTO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL														
NUMERO DE CARGO CLASE A															
NUMERO DE CARGO CLASE B															
NUMERO DE CARGO CLASE C															
DESCRIPCION DEL RIESGO	OFICINAS														
COBERTURAS			VALOR ASEGURADO						DEDUCIBLE						
Infidelidad de Empleados	\$ 550.000.000,00	\$	550.000.000,00											NO APLICA	
Delitos Contra la Administracion Publica	\$ 550.000.000,00	\$	550.000.000,00											NO APLICA	
Perdida de empleados no identificados	\$ 550.000.000,00	\$	550.000.000,00											NO APLICA	
Empleados Temporales y/o Firma Especializada	\$ 550.000.000,00	\$	550.000.000,00											NO APLICA	
Observaciones: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.															
Aplica el Condicionado General Codigo: 010412-1326-P-13-00000VTE261ABR12															
TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS			GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS			SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS			VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS			TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS			
\$ 16.500.000,00			\$ 0,00			\$ 16.500.000,00			\$ 3.135.000,00			\$ 19.635.000,00			
INFORMACION GENERAL															
RAMO / PRODUCTO	POLIZA			OPERACION	OFICINA MAPFRE 60*CORREDORES BTA			DIRECCION			CIUDAD				
370 735,00	2201218044766							CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1			BOGOTA D.C.				
ANEXOS															
ANEXO No. 1															
ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS															
GRUPO 1															
SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES															
1. ASEGURADO: CANAL CAPITAL															
2. INTERES ASEGURABLE: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de fondos o bienes de CANAL CAPITAL causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administracion publica o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendicion de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.															

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA



TOMADOR

Empleados 30

Contratistas 350 Aprox.

Aprendices y practicantes 21 Aprox.

3. AMPAROS

Delitos contra la Administración Pública

Delitos contra el Patrimonio Económico.

Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Alcances fiscales.

Gastos de reconstrucción de cuentas.

Gastos de rendición de cuentas.

4. VALOR ASEGURADO \$550.000.000 toda y cada perdida en el agregado anual

5. CONDICIONES ESPECIALES

5.1 Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 120 días, con cobro de prima adicional. La presente póliza se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado, de igual forma los nuevos empleados que ingresen al servicio del asegurado, sin la obligación del asegurado de efectuar el reporte a la compañía y sin ajuste de prima por tales ingresos o nuevos cargos.

5.2 Perdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado. Cuando respecto de cualquier perdida cubierta a la luz de las condiciones de la presente póliza, el asegurado no pudiere determinar específicamente el empleado o los empleados responsables, la Compañía de Seguros, conforme a las demás estipulaciones del contrato y siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyentemente que la perdida fue de hecho debida a fraude o infidelidad de uno o varios de los empleados, indemnizará dicha perdida.

5.3 Perdidas causadas por Empleados o no ocasionales, temporales y transitorios, hasta el 100% del valor asegurado contratado. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Así mismo, todas aquellas personas naturales que presten servicios al asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes.

5.4 Empleados temporales de firmas especializadas contratadas por el asegurado aseo, vigilancia y demás que sean necesarias para el desempeño de las actividades propias de la Entidad, hasta por el 100% del valor asegurado. La Aseguradora acepta ampliar la cobertura y amparar los trabajadores o empleados temporales de firmas especializadas aseo, vigilancia y demás contratadas por el asegurado para el desempeño de las actividades propias del asegurado, así mismo todas aquellas personas naturales que presten servicios asegurado bajo cualquier título o contrato

5.5 Arbitramento. La compañía de una parte y el asegurado de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible se aplicará lo dispuesto por el inciso primero del artículo noveno del decreto 2279 de 1989. Los árbitros deberán decidir en derecho, el tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá y el término del proceso para los efectos del artículo 19 del decreto 2279 de 1989 será de seis (6) meses.

5.6 Definición amplia de trabajador o empleado. Mediante este anexo se amplía la definición de empleado a la persona natural que presta su servicio a la Entidad tomadora y asegurada, vinculada a esta mediante contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Así mismo, bajo esta definición se contemplan los empleados, investigadores, practicantes, asesores, consultores y demás que desarrollan funciones en la entidad asegurada a cualquier título o contrato.

5.7 Cambios en la denominación de cargos, aviso 120 días. En consideración a las declaraciones de la entidad asegurada, si durante la vigencia de la póliza se presenta(n) cambio(s) en la denominación de los cargos del asegurado, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Sin la obligación del asegurado de dar aviso a la aseguradora ni ajuste en la prima.

5.8 Revocación de la póliza 150 días. El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento cincuenta (150) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo a corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

5.9 Pago del siniestro sin la presentación de Fallo Fiscal. Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños o perdidas causados a la Entidad sin que exista de fallo judicial o de autoridad competente, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar que el hecho fue cometido por funcionarios o personal al servicio de la Entidad.

5.10 Cláusula de protección de depósitos bancarios, hasta el 70% del valor asegurado. Mediante este anexo, la cobertura de la póliza se extiende a amparar la perdida en la que cualquier entidad bancaria comprendida dentro de la prueba de la perdida y en la cual la entidad asegurada tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

MANEJO GLOBAL ENTID. ESTATALES

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago. 311447/50739

aparezcan, pueda sustentar como debida falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagare, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado, o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para la entidad, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

- a) Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
- b) Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró;
- c) Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debia hacer el pago.

5.11 Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite hasta el 20% del valor asegurado máximo \$50.000.000 evento / vigencia, los profesionales encargados de la defensa, serán designados por la aseguradora. Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los gastos (que no tengan carácter de permanente), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado y hasta el límite acordado por concepto de costos en juicios y honorarios profesionales.

5.12 Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida, hasta el 100% de los demostrados por el asegurado. Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los gastos y costos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta por el valor demostrado.

5.13 No aplicación de la cláusula de compensación hasta la suma de \$60.000.000. Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta no dar aplicación a la cláusula de compensación.

5.14 Pago de la Indemnización a elección del asegurado. En caso de siniestro e independiente de los establecido en las condiciones generales de la póliza la aseguradora acepta liquidar la indemnización de las perdidas a valor reposición, además el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, en dinero o mediante la reparación, y/o reposición o reconstrucción del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de estos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones.

5.15 Errores y omisiones no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto que si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la perdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

5.16 Continuidad de amparo, hasta por 90 días, después de la desvinculación. Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, otorga continuidad de cobertura en las mismas condiciones actuales, hasta por el término de noventa (90) días adicionales a los funcionarios después de su desvinculación de la nómina.

5.17 Faltantes de inventario, hasta el 21% del valor asegurado contratado. Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora indemnizará las perdidas o daños de los bienes objeto de la cobertura de la presente póliza y hasta el valor acordado, por perdidas determinadas como faltantes de inventario.

5.18 Ampliación aviso de siniestro 180 días. El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento ochenta (180) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado

5.19 Designación de bienes. La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

5.20 Cambios en la denominación de cargos, sin aviso a la aseguradora. En consideración a las declaraciones de la entidad asegurada, si durante la vigencia de la póliza se presenta(n) cambio(s) en la denominación de los cargos del asegurado, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza. Sin la obligación del asegurado de dar aviso a la aseguradora ni ajuste en la prima.

5.21 Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarado o no, sublímite de \$151.000.000. La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación, procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

5.22 Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (150) días para el aviso, según artículo 1060 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia. Sin embargo, las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurren durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los ciento cincuenta (150) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto, las perdidas y daños que ocurran

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2569 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.

ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/98

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-267-DIC/03

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

5.23 Anticipo de indemnización hasta el 50%. Previa demostración de la ocurrencia y la cuantía de la perdida. Queda entendido y convenido que en caso de siniestro amparado por la póliza la aseguradora se compromete a pagar a cuenta del siniestro una suma no inferior al cien por cincuenta (50%) por ciento del valor estimado como indemnización.

5.24 Designación de ajustador de común acuerdo. En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una tercera que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

5.25 Conocimiento del riesgo. La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

5.26 Inclusión de condiciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

5.27 Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta UNA vez. Con cobro de prima adicional a prorrata. En caso de ser indemnizada una perdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. Sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial o hasta el doble del valor asegurado, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independiente de que se hayan indemnizado o no los daños.

5.28 Gastos adicionales hasta la suma de \$50.000.000

5.29 Pago de siniestros a valor de reposición.

DEDUCIBLES:

AMPARO DEDUCIBLE

Cajas menores Sin aplicación de deducibles

Personal no identificado Sin aplicación de deducibles

Demás Eventos Sin aplicación de deducibles

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

POLIZA

TRANSPORTE AUTOMATICO VALORES

INICIACION

ORIGINAL

Ref. de Pago:

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 230 370	POLIZA 2201218044765	CERTIFICADO 0	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300
ASEGURADO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300
ASEGURADO DIRECCION	N.D.		CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.
BENEFICIARIO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.		CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
27	6	2018		00:00	30	6	2018	365		00:00	30	6	2018	365
				24:00	29	6	2019			24:00	29	6	2019	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
DELIMA MARSH S A	CORREDOR	132	6083170	100,00

TIPO DE TRAYECTO	LIMITE POR DESPACHO	TRAYECTOS	MEDIOS DE TRANSPORTE
NACIONAL	25.000.000,00		

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
PDM Y HC DINERO EN EFECTIVO	\$ 25.000.000,00	NO APLICA
PDM Y HC DINERO EN VALORES	\$ 25.000.000,00	NO APLICA
HURTO SIMPLE	\$ 25.000.000,00	NO APLICA
HUELGA DINERO EN EFECTIVO	\$ 25.000.000,00	NO APLICA
HUELGA OTROS VALORES	\$ 25.000.000,00	NO APLICA
PERMANENCIA	\$ 25.000.000,00	NO APLICA

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, EL CUAL SE CONTARA DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL CERTIFICADO DE COBRO.

Aplica el Condicionado General Código: 20170221-1326-P-10-0000VTE-254-FEB/2017

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 230 370,00	POLIZA 2201218044765	OPERACION	OFICINA MAPFRE 43*CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.
-------------------------------	-------------------------	-----------	-------------------------------------	---	-----------------------

ANEXOS

ANEXO No. 1

ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS

GRUPO 1

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

1. ASEGURADO: CANAL CAPITAL

2. BIENES ASEGURADOS Dinero en efectivo, titulos valores, cheques, comprobantes de tarjeta de credito y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido facilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y recaudos de entradas y demás titulos valores por los cuales la ENTIDAD sea responsable.

3. COBERTURAS: Perdidas y/o daños materiales, hurto, hurto calificado, Huelga AMIT incluido y actos terroristas, (AMCCPH Y AMIT), tomas a poblaciones, municipios y ciudades por grupos al margen de la ley.

4. PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES \$50.000,000 aprox. (dinero en efectivo). Incluyendo despachos en el perimetro urbano, interdepartamental e intermunicipal.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013
 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/90

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Catálogo

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

 SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
 N.D.: NO DECLARADO

 V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
 PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.P: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA
 TRANSPORTE AUTOMATICO VALORES

 INICIACION
 ORIGINAL
 Ref. de Pago:

3. COBERTURAS: Perdidas y/o daños materiales, hurto, hurto calificado, Huelga AMIT incluido y actos terroristas, (AMCCPH Y AMIT), tomas a poblaciones, municipios y ciudades por grupos al margen de la ley.

4. PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES \$50.000.000 aprox. (dinero en efectivo). Incluyendo despachos en el perímetro urbano, interdepartamental e intermunicipal.

5. LIMITE MÁXIMO POR DESPACHO \$25.000.000.

6. TRAYECTOS ASEGURADOS Dependencias y predios del asegurado, bancos corporaciones, oficinas de terceros, despachos urbanos, intermunicipales, interdepartamentales y demás por los cuales la ENTIDAD debe transportar los bienes objeto del presente seguro incluyendo trayectos múltiples.

7. MEDIOS DE TRANSPORTE Mensajero particular, terrestre, aereo, marítimo, fluvial, ferro y cualquier otro que el asegurado debeat utilizar para el transporte de los bienes objeto de este seguro.

8 CONDICIONES ESPECIALES:

8.1 Movilizaciones entre dependencias de la entidad, bancos, corporaciones y viceversa. La aseguradora acepta expresamente que otorga cobertura para los dineros y valores que sean movilizados por el asegurado en los trayectos comprendidos entre dependencias de la entidad, bancos, corporaciones, viceversa, trayectos internacionales y demás trayectos que deba utilizar el asegurado para el transporte de los bienes objeto del presente seguro incluyendo trayectos múltiples.

8.2 Permanencia automática o ampliación del plazo de duración de la cobertura 120 días. Por medio de la presente cláusula se otorga cobertura para el dinero en efectivo y títulos valores en general, mientras se encuentren en permanencia en predios del asegurado o de terceros en los que sea estrictamente necesario utilizar para permanecer y posteriormente continuar el trayecto estos podrán ser mantenidos dentro y/o fuera de caja fuerte, por el término que sea necesario, contra los mismos riesgos pactados en la póliza para el seguro de transporte de valores.

Esta cláusula opera única y exclusivamente para los valores que hayan sido objeto de un transporte previo, asegurado por la presente póliza.

8.3 Movilizaciones en trayectos múltiples. La aseguradora acepta expresamente que otorga cobertura para los dineros y valores que sean transportados por el asegurado en trayectos múltiples, entiéndase por estos cuando el mensajero o personal que realiza la movilización de los bienes objeto de este seguro deba movilizarse o desplazarse por varios trayectos con los valores amparados bajo la presente póliza, sin importar los lugares que deba recorrer en el territorio colombiano o fuera de este.

8.4 Inclusión automática de modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

8.5 Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la cuantía y ocurrencia de la perdida. La Compañía, a petición escrita del asegurado, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la perdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, este se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

8.6 Conocimiento del riesgo. La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

8.7 Designación de bienes. La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

8.8 Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

8.9 Actos de autoridad, incluyendo las acciones para repeler los actos generados por AMIT, sabotaje, Terrorismo, AMCCPH y movimientos armados al margen de la ley. La presente póliza cubre los daños o perdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por este, al igual que los daños y perdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

8.10 Opción de amparos. Mediante el presente anexo se deja expresamente acordado, que la entidad asegurada, se reserva el derecho de elegir los amparos que se aplicarán a cada uno de los despachos realizados por el asegurado bajo las condiciones de la presente póliza, quedando entendido que si el asegurado desea realizar despachos con coberturas diferentes a las amparadas en la presente póliza deberá informar por escrito al asegurador con dos (2) días hábiles de antelación al despacho las coberturas que desea contratar para ese citado despacho o envío.

8.11 Revocación de la póliza 150 días. El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento cincuenta (150) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo. Esta condición no es aplicable respecto de los bienes que ya hayan sido despachados para los cuales se mantendrá la cobertura de la póliza hasta su destino final.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

8.12 Cobro único anual sobre el valor del presupuesto anual indicado sin reportes y sin ajuste al final de la vigencia. Mediante el presente anexo se deja expresamente acordado, que la aseguradora realizará el cobro de la prima sobre el valor del presupuesto anual fijado para la presente póliza, además acepta que el asegurado no realice reportes de las movilizaciones de mercancías, por lo tanto, la aseguradora no realizará ajuste de la prima al final de la vigencia.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 3/93 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013
 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/06

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
 N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
 PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
 V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

TRANSPORTE AUTOMATICO VALORES

0423-2018- - - -

Hoja 3 de 3

INICIACION
ORIGINAL
Ref. de Pago:

Acorde con lo anterior la aseguradora no dará aplicación a la cláusula de falta de avisos o aplicaciones a la presente póliza, manteniendo de esta forma la cobertura durante la vigencia estipulada en la carátula de la póliza.

8.13 Ampliación aviso de siniestro 150 días. Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de ciento cincuenta (150) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

8.14 Eliminación de las garantías relacionadas con el transporte de valores y máximo valor transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho.

8.15 Errores y omisiones no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la perdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

8.16 Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida hasta \$12.000.000. La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.

8.17 Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (150) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio. Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los ciento cincuenta (150) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto las perdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

8.18 Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas. La Compañía de seguros ha extendido la cobertura de la presente póliza para amparar las perdidas que se occasionen sobre los dineros y bienes amparados, cuando estos sean depositados o consignados en los sitios determinados por los establecimientos bancarios para tales efectos, la indemnización de la perdida será efectuada por el asegurador acorde con las condiciones de la póliza y lo establecido en la presente condición.

8.19 Mensajero particular. Por mensajero particular se entiende la persona natural, mayor de edad, vinculada laboralmente con el asegurado mediante resolución de nombramiento, contrato de trabajo o de prestación de servicios o personal que voluntariamente este vinculado con la Entidad.

8.20 Designación de ajustadores de mutuo acuerdo. En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una tema que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

8.21 Arbitramento. La compañía de un parte y el asegurado de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza, los árbitros serán designados, uno por EL ASEGURADO, otro por EL ASEGURADOR y un tercero de común acuerdo por las partes.

8.22 Descuento por buena experiencia del 10% sobre el 40% de las primas, menos los siniestros pagados y pendientes.

8.23 No aplicación de Garantías generales

9 DEDUCIBLES:

Básico y Anexos: Sin Deducible

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 3/03 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1105/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

V.A.A.: VALORASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

0423-2018----

HOJA 1 de 1

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31144867756

Poliza Grupo 2201118900159 CANAL CAPITAL 2018

POLIZA DE AUTOMOVILES
COLECTIVA LICITACIONESSUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VERIFICADO

INFORMACION GENERAL													
RAMO / PRODUCTO 103/ 166	POLIZA 2201118033918	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1							
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300								
ASEGURADO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	FEC. NACIMIENTO GENERO							
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO								
BENEFICIARIO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300								
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO								
NOMBRE DEL CONDUCTOR CANAL CAPITAL				No. IDENTIFICACION		EDAD:							
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS													
NOMBRE DEL PRODUCTOR DELIMA MARSH S A			CLASE CORREDOR	CLAVE 132	TELEFONO 6083170	% PARTICIPACION 100							
INFORMACION DE LA POLIZA													
DIA 27	MES 06	ANO 2018	VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO						
			INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 30	MES 06	AÑO 2018	365	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 30	MES 06	AÑO 2018
				TERMINACION	24 : 00	29	06			2019	365	TERMINACION	24 : 00
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO							ACCESORIOS						
CODIGO FASECOLDA : 01611117 MARCA : CHEVROLET LINEA : FTR 700P FORWARD MT 7.8 TD 4X2 TIPO : VEHICULOS DE MAS DE 3.5 TON. MODELO : 2015 VALOR ASEGURADO : 140.200.000 VALOR A NUEVO : 147.900.000 CIUDAD DE CIRCULACION : BOGOTA D.C. PAIS : COLOMBIA USO : ESPECIAL SERVICIO : OFICIAL			PLACA: WER613 MOTOR: 6HK1659745 CHASIS: 9GDFTR34XF016558 COLOR: BLANCO				REFERENCIA CARROCERIA				VALOR 299.370.480		
DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION CAZADOR: NO APLICA OTROS: NO APLICA													

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO		AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO					
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
DANOS A BIENES DE TERCEROS		600.000.000,00			NO APLICA
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA		600.000.000,00			NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS		1.200.000.000,00			NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO					
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO		140.200.000,00			NO APLICA
PERDIDA TOTAL HURTO		140.200.000,00			NO APLICA
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO		140.200.000,00			NO APLICA
PERDIDA PARCIAL POR HURTO		140.200.000,00			NO APLICA
ACCESORIOS		299.370.480,00			NO APLICA
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA		140.200.000,00			NO APLICA
3. COBERTURAS ADICIONALES					
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL			SI AMPARA		NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL			SI AMPARA		NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL			SI AMPARA		NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:					
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).				
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES					
VALORES EN PESO COLOMBIANO		Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos	
TOTAL PRIMA NETA 19.780.671	0	19.780.671	3.758.327	23.538.998	

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION (415)770999900628(8020)0311448677566(3900)23538998(96)20180730 DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	JUNIO	0	23.538.998	23.538.998
TOTAL PRIMA				23.538.998

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/83. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/96	
Somos Autorretenedores segun resolucion 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	
 TOMADOR	

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co.NIT: 891 700 037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 2800 Bogota D.C., ColombiaSMMVL = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

0423-2018 - - -

HOJA 1 de 2

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31144917445

Poliza Grupo 2201118900159 CANAL CAPITAL 2018

POLIZA DE AUTOMOVILES
COLECTIVA LICITACIONESSUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
POLIZA

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 166	POLIZA 2201118033936	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	
ASEGUROADO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	FEC. NACIMIENTO GENERO
ASEGUROADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	CANAL CAPITAL				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS						
NOMBRE DEL PRODUCTOR			CLASE CORREDOR	CLAVE 132	TELEFONO 6083170	% PARTICIPACION 100
DELIMA MARSH S A						

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
27	06	2018		00 : 00	30	06	2018	365		00 : 00	30	06	2018	365
			TERMINACION	24 : 00	29	06	2019		TERMINACION	24 : 00	29	06	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO							ACCESORIOS	
							REFERENCIA	VALOR
CODIGO FASECOLDA : 01611119 MARCA : CHEVROLET LINEA : NHR 700P REWARD MT2.8 TD 4X2 TIPO : OTROS UTILITARIOS HASTA 3.5 TN MODELO : 2014 VALOR ASEGURADO : 42.400.000 VALOR A NUEVO : 66.200.000 CIUDAD DE CIRCULACION : BOGOTA D.C. PAIS : COLOMBIA USO : ESPECIAL SERVICIO : OFICIAL							FURGON REFRIGERADO	31.440.000
PLACA: HTV493 MOTOR: 1C5765 CHASIS: 9GDNLR551EB041221 COLOR: BLANCO DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION CAZADOR: NO APLICA OTROS: NO APLICA								

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO		AMPARO		DEDUCIBLE	
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL							
DANOS A BIENES DE TERCEROS		600.000.000,00					NO APLICA
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA		600.000.000,00					NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS		1.200.000.000,00					NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO							
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO		42.400.000,00					NO APLICA
PERDIDA TOTAL HURTO		42.400.000,00					NO APLICA
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO		42.400.000,00					NO APLICA
PERDIDA PARCIAL POR HURTO		42.400.000,00					NO APLICA
ACCESORIOS		31.440.000,00					NO APLICA
TERREMOTO,TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA		42.400.000,00					NO APLICA
3. COBERTURAS ADICIONALES							
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL							NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL							NO APLICA
GASTOS TRANS. POR PERDIDA TOTAL Hasta 60.000.000 PESO COLOMBIANO							NO APLICA
Por 60.00 Dias							SI AMPARA
ASISTENCIA MAPFRE							SI AMPARA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL							SI AMPARA
VEHICULO DE REEMPLAZO							SI AMPARA

CLAUSULAS ANEXAS:		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	Subtotal en Pesos Colombianos		Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
VALORES EN PESO COLOMBIANO		3.322.800	0	3.322.800	631.332 3.954.132
TOTAL PRIMA NETA					

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION (415)770999900628(8020)00311449174456(3900)03954132(96)20180730 DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	JUNIO	0	3.954.132	3.954.132
TOTAL PRIMA				3.954.132

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96
Somos Autorretenedores segun resolucion 5098 de junio 21 de 2010

Yes *Guillermo* *Guillermo*

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

NIT: 891 700 037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28545 Bogota D.C., Colombia

N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03
Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co

0423-2018----

HOJA 1 de 1

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31144866105

Poliza Grupo 2201118900159 CANAL CAPITAL 2018

POLIZA DE AUTOMOVILES
COLECTIVA LICITACIONESSUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VERIFICO

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 166	POLIZA 2201118033924	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	
ASEGURADO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	FEC. NACIMIENTO GENERO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5			CIUDAD BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	CANAL CAPITAL				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS						
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE CORREDOR	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION		
DELIMA MARSH S A		132	6083170	100		

INFORMACION DE LA POLIZA			VIGENCIA POLIZA							VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS		
				00 : 00	30	06	2018			00 : 00	30	06	2018			
27	06	2018	TERMINACION	24 : 00	29	06	2019	365	TERMINACION	24 : 00	29	06	2019	365		

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO			ACCESORIOS	
			REFERENCIA	VALOR
CODIGO FASECOLDA : 05611005 MARCA : MAZDA LINEA : TITAN T 45 3.500 CC TIPO : VEHICULOS DE MAS DE 3.5 TON. MODELO : 2000 VALOR ASEGURADO : 18.500.000 VALOR A NUEVO : 46.900.000 CIUDAD DE CIRCULACION : BOGOTA D.C. PAIS : COLOMBIA USO : ESPECIAL SERVICIO : OFICIAL			FURGON REFRIGERADO	
PLACA: BCL450 MOTOR: C123292 CHASIS: 9FJWEC3L0Y0007726 COLOR: BLANCO			25.000.000	
DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION CAZADOR: NO APLICA OTROS: NO APLICA				

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO		AMPARO		DEDUCIBLE	
1. COBERTURA AL ASEGURADO							
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL							
DANOS A BIENES DE TERCEROS		600.000.000,00					NO APLICA
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA		600.000.000,00					NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS		1.200.000.000,00					NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO							
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO		18.500.000,00					NO APLICA
PERDIDA TOTAL HURTO		18.500.000,00					NO APLICA
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO		18.500.000,00					NO APLICA
PERDIDA PARCIAL POR HURTO		18.500.000,00					NO APLICA
ACCESORIOS		25.000.000,00					NO APLICA
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA		18.500.000,00					NO APLICA
3. COBERTURAS ADICIONALES							
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL							NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL							NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL							NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:							
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)						
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES							

VALORES EN PESO COLOMBIANO	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos	
TOTAL PRIMA NETA 1.957.501	GASTOS DE EXPEDICION 0	1.957.501	371.926	2.329.426

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

(415)770999900628(8020)00311448661057(3900)02329425(96)20180730

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	JUNIO	0	2.329.426	2.329.426
TOTAL PRIMA				2.329.426

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96 Somos Autorretenedores segun resolucion 5098 de junio 21 de 2013		
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		

NIT: 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503000 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28595 Bogota D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
SMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co.

INFORMACION GENERAL							
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION	CIUDAD
230 360	2201218044817	0	1		CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1		BOGOTA D.C.
TOMADOR	CANAL CAPITAL					NIT / C.C.	8300125874
DIRECCION	AV EL DORADO 66 63 PI 5			CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO	4578300
ASEGURADO	CANAL CAPITAL			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C.	8300125874
DIRECCION	AV EL DORADO 66 63 PI 5					TELEFONO	4578300
ASEGURADO	N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO	
BENEFICIARIO	CANAL CAPITAL			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C.	8300125874
DIRECCION	AV EL DORADO 66 63 PI 5					TELEFONO	4578300
BENEFICIARIO	N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C.	N.D.
DIRECCION	N.D.					TELEFONO	N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO							
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
27	6	2018	INICIACION	00:00	30	6	2018	365	TERMINACION	00:00	30	6	2018	365
			TERMINACION	24:00	29	6	2019			24:00	29	6	2019	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS			
NOMBRE DEL PRODUCTOR DELIMA MARSH S A	CLASE CORREDOR	CLAVE 132	TELEFONO 6083170

ACTIVIDAD	:	OFICINA PUBLICA O GOBERNAMENTAL	
CIUDAD	:	BOGOTA D.C.	
TIPO DE EMPAQUE	:	CAJAS (EN GENERAL)	
FECHA DESPACHO INICIAL	:	30062018	
MODALIDAD DE PAGO	:	COBRO SEGUN CONDICIONES	*(415)7707289180029(8020)031144804312(3900)0000595000(96)20180630*

TIPO DE TRAYECTO	LIMITE POR DESPACHO	TRAYECTOS	MEDIOS DE TRANSPORTE
NACIONAL	60.000.000,00	MOVILIZACIONES EN TERRITORIO NACIONAL	MULTIMODAL
URBANO	60.000.000,00	MOVILIZACIONES EN TERRITORIO NACIONAL	MULTIMODAL

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
COBERTURA COMPLETA NACIONAL	\$ 60.000.000,00	NO APLICA
COBERTURA COMPLETA URBANA	\$ 60.000.000,00	NO APLICA
NACIONAL	\$ 60.000.000,00	NO APLICA
URBANO	\$ 60.000.000,00	NO APLICA
HUELGA NACIONAL	\$ 60.000.000,00	NO APLICA
HUELGA URBANO	\$ 60.000.000,00	NO APLICA
LUCRO CESANTE - NACIONAL	\$ 6.000.000,00	NO APLICA
LUCRO CESANTE - URBANO	\$ 6.000.000,00	NO APLICA
GASTOS ADICIONALES - NACIONAL	\$ 6.000.000,00	NO APLICA
GASTOS ADICIONALES - URBANO	\$ 6.000.000,00	NO APLICA
PERMANENCIA - NACIONAL	\$ 60.000.000,00	NO APLICA

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, EL CUAL SE CONTARA DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL CERTIFICADO DE COBRO.

Aplica el Condicionado General Código: 20170221-1326-P-10-0000VTE-289-FEB/17

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	\$ 95.000,00	\$ 595.000,00

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DE VA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/96			
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		TOMADOR	

ANEXOS

Por medio del presente documento se realiza cobro por la anualidad de la póliza para la vigencia 2018 - 2019.

Demás términos y condiciones no son objeto de modificación.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5095 DE JUNIO 21 DE 2013
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/98

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TRANS AUTOMATICO DE MERCANCIAS

 INICIACION
 ORIGINAL
 Ref. de Pago

 SUPERINTENDENCIA
 FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL												
RAMO / PRODUCTO 230 360	POLIZA 2201218044817	CERTIFICADO 0	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.						
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5	CIUDAD	BOGOTA D.C.		NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300						
ASEGURADO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5	CIUDAD	BOGOTA D.C.		NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300						
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD	N.D.		NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.						
BENEFICIARIO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5	CIUDAD	BOGOTA D.C.		NIT / C.C. TELEFONO	8300125874 4578300						
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD	N.D.		NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.						
INFORMACION DE LA POLIZA												
FECHA DE EXPEDICION DIA 27	MES 6	AÑO 2018	VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
			HORA INICIACION 00:00	DIA 30	MES 6	AÑO 2018	No. DIAS 365	HORA INICIACION 00:00	DIA 30	MES 6	AÑO 2018	No. DIAS 365
			TERMINACION 24:00	29	6	2019		TERMINACION 24:00	29	6	2019	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS												
NOMBRE DEL PRODUCTOR DELIMA MARSH S A			CLASE CORREDOR	CLAVE 132			TELEFONO 6083170	% PARTICIPACION 100,00				
ACTIVIDAD	OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTA											
CIUDAD	BOGOTA D.C.											
TIPO DE EMPAQUE	CAJAS (EN GENERAL)											
FECHA DESPACHO INICIAL	30062018											
MODALIDAD DE PAGO	COBRO SEGUN CONDICIONES											
TIPO DE TRAYECTO	LIMITE POR DESPACHO				TRAYECTOS				MEDIOS DE TRANSPORTE			
NACIONAL	60.000.000,00				MOVILIZACIONES EN TERRITORIO NACIONAL				MULTIMODAL			
URBANO	60.000.000,00				MOVILIZACIONES EN TERRITORIO NACIONAL				MULTIMODAL			
COBERTURAS			VALOR ASEGURADO				DEDUCIBLE					
COBERTURA COMPLETA NACIONAL	\$ 60.000.000,00									NO APLICA		
COBERTURA COMPLETA URBANA	\$ 60.000.000,00									NO APLICA		
NACIONAL	\$ 60.000.000,00									NO APLICA		
URBANO	\$ 60.000.000,00									NO APLICA		
HUELGA NACIONAL	\$ 60.000.000,00									NO APLICA		
HUELGA URBANO	\$ 60.000.000,00									NO APLICA		
LUCRO CESANTE - NACIONAL	\$ 6.000.000,00									NO APLICA		
LUCRO CESANTE - URBANO	\$ 6.000.000,00									NO APLICA		
GASTOS ADICIONALES - NACIONAL	\$ 6.000.000,00									NO APLICA		
GASTOS ADICIONALES - URBANO	\$ 6.000.000,00									NO APLICA		
PERMANENCIA - NACIONAL	\$ 60.000.000,00									NO APLICA		

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, EL CUAL SE CONTARA DESDE LA FECHA DE ENTREGA DEL CERTIFICADO DE COBRO.

Aplica el Condicionado General Codigo: 20170221-1326-P-10-0000VTE-289-FEB/17

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

 REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DECRETO 1165/06

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700 037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogota, D.C., Colombia

SMMLV. SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co

ANEXOS

ANEXO No. 1

ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS

GRUPO 1

SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS - BIENES

ASEGURADO: CANAL CAPITAL

1. COBERTURA

Todo riesgo de daños materiales y perdidas que sufran los bienes asegurados durante su transporte, por cualquier causa, incluyendo guerra, motines, asonadas, huelgas, o en general, conmociones populares de cualquier clase, actos mal intencionados de terceros, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por grupos al margen de la ley, guerra, erupciones volcánicas, terremotos y otras convulsiones de la naturaleza.

Lucro cesante 10%

Gastos adicionales 10%

2. INTERES ASEGURADO

Todo tipo de mercancía incluyendo redespachos, devoluciones, decomisadas o incautadas, donadas etc., y demás bienes de interés del asegurado, propios o de terceros bajo responsabilidad de la Entidad nuevos y/o usados.

3. TRAYECTOS ASEGURADOS

Movilizaciones en el territorio nacional, incluyendo movilizaciones en perímetros locales, urbanos y rurales, movilización de bienes por el territorio colombiano.

4. MEDIOS DE TRANSPORTE

Terrestre, fluvial, terrestre, ferro o el que el asegurado deba utilizar.

5. LIMITE POR DESPACHO

\$ 60.000.000 por despacho, para todos los trayectos y medios.

6. PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES

\$ 500.000.000

7. AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

Transporte de mercancías y demás bienes en vehículos de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad y de terceros no afiliados a empresas transportadoras, incluyendo el transporte en cabotaje.

Mediante la presente cláusula se deja expresamente señalado, que este seguro cubre las perdidas o daños de las mercancías o bienes del asegurado o bajo su responsabilidad a cualquier título que sean transportadas en vehículos de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, tomador o beneficiario, de igual forma el transporte o movilización en vehículos de terceros no afiliados a empresas transportadoras y el cabotaje, hasta el límite establecido en la póliza y con los amparos y condiciones del presente contrato de seguros. En estos casos no habrá lugar a subrogación contra el transportador.

Arbitramento.

La compañía de un parte y el asegurado de la otra, acuerdan someter a la decisión de tres árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza, los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible se aplicara lo dispuesto por el inciso primero del artículo noveno del decreto 2279 de 1989. Los árbitros deberán decidir en derecho, el tribunal funcionara en la ciudad de Bogotá y el término del proceso para los efectos del artículo 19 del decreto 2279 de 1989 será de seis (6) meses.

Revocación de la póliza 90 días

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, con excepción de las coberturas de Sabotaje y Terrorismo para los cuales solo se otorgan diez (10) días, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

Opción de amparos.

Queda expresamente aclarado y convenido que no obstante lo que en contrario se diga en la póliza, el asegurado queda en libertad para solicitar amparos diferentes de los pactados siempre y cuando que el aviso correspondiente sea suministrado previamente a la compañía, es decir antes de que se efectúen los despachos, con mínimo dos (2) días

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.

ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

de antelación al despacho.

Transporte de maquinaria o mercancía usada, incluida avería particular.

Por la presente cláusula la aseguradora extiende la cobertura de la póliza para bienes consistentes en maquinaria o mercancía usada, con sujeción a los amparos y condiciones pactados con la póliza incluida la avería particular y hasta por la suma máxima asegurada, conviniéndose que en caso de siniestro la indemnización de las perdidas, se basara en los siguientes términos:

A) Perdidas o daños parciales

La Compañía de Seguros indemnizará los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el o los bien(es) asegurados en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro. Por tales gastos se entenderá el costo de reparación o reemplazo de las partes afectadas, incluyendo los valores correspondientes a fletes equivalentes al medio de transporte del despacho original, y gastos de aduana, si hubiere lugar a ellos.

Si al momento de ocurrir el siniestro, el valor de reposición del bien afectado es superior al valor asegurado, la compañía responderá solamente en forma proporcional a la relación existente entre dichos valores.

B) Perdida total:

En caso de desaparición, destrucción o daños del bien asegurado en forma tal que para su recuperación o reparación se tenga que sufragar gastos iguales o superiores al valor real del bien asegurado, la responsabilidad de la aseguradora se limitara al valor asegurado o al valor real, el que resulte menor a las dos sumas.

Parágrafo: de la suma a indemnizar se descontara el deducible a que hubiere lugar —y el valor resultante se incrementara en el porcentaje pactado por concepto de lucro cesante.

Definición

Valor de reposición: es la suma requerida para la adquisición de un bien nuevo de iguales o similares características, aclarando que se tendrán en cuenta los mismos factores pactados en la póliza para el cálculo de la suma asegurada.

Bienes transportados a granel.

Movilización en trayectos múltiples.

La aseguradora acepta expresamente que otorga cobertura para las mercancías y bienes que sean transportados por el asegurado en trayectos múltiples, entiendase por estos cuando el transportador o vehículo que realiza la movilización de los bienes objeto de este seguro, deba movilizarse o desplazarse por varios trayectos con las mercancías amparadas bajo la presente póliza, entregando o recogiendo mercancías sin importar los lugares que deba recorrer en el territorio colombiano o fuera de este.

Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida.

La Compañía, a petición escrita del asegurado, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la perdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, este se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

Conocimiento del riesgo.

La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Designación de bienes.

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Definición de bienes.

Todo tipo de mercancías y bienes, incluyendo redespachos, devoluciones y demás bienes de interés del asegurado, propios o de terceros bajo responsabilidad de la UNIDAD y todo bien que debido a su labor social debe transportar.

No reconocimiento de mercancías por parte de la aseguradora a la llegada.

Este seguro se realiza en virtud de lo convenido entre la Compañía de seguros y el asegurado, basado en que la aseguradora autoriza al asegurado para abrir los bultos que conforman el despacho elaborando un acta de la forma en que fueron recibidas las mercancías y bienes, cuando sean encontradas diferencias o inconvenientes el asegurado dará aviso de estas a la aseguradora, remitiendo copia del acta respectiva.

Pago de la indemnización a elección del asegurado.

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, en dinero o mediante la reparación, y/o reposición o reconstrucción del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de estos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones.

Sistema de la póliza de pago sobre el valor del presupuesto anual, sin reportes y sin ajuste al final de la vigencia.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1105/06

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

TRANS AUTOMATICO DE MERCANCIAS
**INICIACION
ORIGINAL**
Ref. de Pago

Mediante el presente anexo se deja expresamente acordado, que la aseguradora realizará el cobro de la prima sobre el valor del presupuesto anual fijado para la presente póliza, además acepta que el asegurado no realice reportes de las movilizaciones de mercancías, por lo tanto, la aseguradora no realizará ajuste de la prima al final de la vigencia.

Acorde con lo anterior la aseguradora no dará aplicación a la cláusula de falta de avisos o aplicaciones a la presente póliza, manteniendo de esta forma la cobertura durante la vigencia estipulada en la carátula de la póliza.

Modificaciones a favor del asegurado.

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

Gastos y Costas Adicionales

La aseguradora extiende las condiciones de la póliza para amparar los Gastos y costas adicionales, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado, sin la aplicación de deducible y como suma adicional al valor asegurado como consecuencia o para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida, preservación de bienes, disminución de daños, acelerar la reparación y/o el reemplazo de los bienes afectados en el siniestro y demás que sean necesarios con el fin de atender las perdidas o daños que hayan afectado las mercancías y bienes objeto del contrato de seguros.

Errores y omisiones no intencionales

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la perdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Ampliación aviso de siniestro a 60 días.

Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de sesenta (60) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

Permanencia automática o ampliación del plazo de la cobertura a 120 días.

Por medio de la presente cláusula se otorga cobertura automática para las mercancías y bienes en general, mientras se encuentren en permanencia en predios del asegurado o de terceros en lugares iniciales, intermedios o finales de los trayectos asegurados y los que sea estrechamente necesario utilizar para permanecer y posteriormente continuar el trayecto, estos podrán ser mantenidos dentro y/o fuera de los predios del asegurado o de terceros, hasta por término que sea necesario sin exceder los días indicados, contra los mismos riesgos pactados en la póliza para el seguro de transporte de mercancías.

Esta cláusula opera única y exclusivamente para las mercancías y bienes que hayan sido objeto de un transporte previo, asegurado por la presente póliza.

Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta 90 días adicionales, sin cobro de prima.

En caso de importaciones o exportaciones de mercancías del asegurado, y, de ser necesario la presente póliza de forma automática amplía la cobertura hasta por el término de noventa (90) días adicionales a los (45) o (30) días básicos de la póliza sin cobro de prima adicional.

Actos de autoridad, incluyendo las acciones para repeler los actos generados por AMIT, sabotaje, Terrorismo, AMCCPH y movimientos armados al margen de la ley.

La presente póliza cubre los daños o perdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por este, al igual que los daños y perdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

Pago de la indemnización a valor reposición.

La aseguradora indemnizará las perdidas o daños de los bienes objeto de la cobertura de la presente póliza a valor de reposición o reemplazo, sin la aplicación de ningún porcentaje o valor por concepto de demerito por uso, vetustez o cualquier otro concepto.

No aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor real no supere el 10%.

En caso de siniestro amparado bajo la presente póliza, la compañía no aplicará la regla proporcional por infraseguro, siempre y cuando no se presente una diferencia superior al

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORREtenEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA



TOMADOR

Código Carátula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogota, D.C. Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

TRANS AUTOMATICO DE MERCANCIAS

INICIACION
ORIGINAL
Ref. de Pago:

10% entre el valor asegurado y el valor asegurable de los bienes afectados por el siniestro.

Pago de la indemnización al 100% del valor del valor asegurado.

La compañía de seguros indemnizará las perdidas o daños a que haya lugar acorde con las condiciones generales y particulares de la póliza al 100%, es decir del valor demostrado como perdida por el asegurado, la compañía de seguros solo descontará el deducible estipulado en la póliza y el amparo afectado.

Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurrán durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurrán. Por lo tanto las perdidas y daños que ocurrán dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

Extensión de Cobertura

Extensión de cobertura cuando los bienes de propiedad del asegurado sean movilizados en medios de transporte animal, motocicletas y/o bicicletas, sublimite \$20.000.000 evento, para tal caso el asegurado deberá elaborar una lista de empaque o relación de bienes, previo al despacho, discriminando las especificaciones de los bienes movilizados.

Bienes de naturaleza azarosa, explosiva o inflamable

En contrario de lo establecido en las condiciones del presente seguro, se deja expresamente señalado y convenido, que este seguro cubre el transporte de bienes de naturaleza azarosa, explosiva, corrosiva, inflamable u oxidante que sean movilizados o transportados por el asegurado, en las condiciones establecidas en la póliza y hasta el límite de valor asegurado.

Descuento por buena experiencia del 10% sobre el 40% de las primas, menos los siniestros pagados y pendientes

Deductibles:

AMPARO DEDUCIBLE

Cualquier Perdida Sin Deducible

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/06

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

Código Caratula

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C. Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INICIACION

ORIGINAL

Ref. de Pago: 31144751000

 SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA
FINANCIERA

VIGIADO

INFORMACION GENERAL							
RAMO / PRODUCTO 272 730	POLIZA 2201218044768	CERTIFICADO 0	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1	CIUDAD BOGOTA D.C.	
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PISO 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 4578300	8300125874	
ASEGURADO DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PISO 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 4578300	8300125874	
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.		CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.	
BENEFICIARIO DIRECCION	CUALQUIER TERCERO AFECTADO N.D.		CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	N.D. N.D.	

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO							
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	
27	6	2018	INICIACION	00:00	30	6	2018	365	INICIACION	00:00	30	6	2018	
			TERMINACION	00:00	30	6	2019		TERMINACION	00:00	30	6	2019	365

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
DELIMA MARSH S A	CORREDOR	132	6083170	100,00

ACTIVIDAD	OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTAL	
DIRECCION DEL RIESGO	AV EL DORADO 66 63 PISO 5	
DEPARTAMENTO	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	
CIUDAD	BOGOTA D.C.	

(415)7707289180029(8020)031144751000(3900)0011616780(96)20180630*

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE	
P.L.O.: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 5.005.000.000,00	\$ 5.005.000.000,00			NO APLICA
Responsabilidad Civil patronal	\$ 620.000.000,00	\$ 620.000.000,00			NO APLICA
Gastos medicos y hospitalarios	\$ 50.000.000,00	\$ 300.000.000,00			NO APLICA
Responsabilidad Civil parqueaderos	\$ 50.000.000,00	\$ 100.000.000,00			NO APLICA
Responsabilidad Civil para contratistas y subcontratistas	\$ 4.004.000.000,00	\$ 4.004.000.000,00			NO APLICA
Responsabilidad Civil Vehiculos propios y no propios	\$ 90.000.000,00	\$ 400.000.000,00			NO APLICA
Responsabilidad Civil cruzada	\$ 4.004.000.000,00	\$ 4.004.000.000,00			NO APLICA

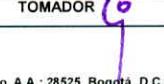
SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones:

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 040212-1326-P-06-00000VTE390-ABR/12

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
\$ 9.762.000,00	\$ 0,00	\$ 9.762.000,00	\$ 1.854.780,00	\$ 11.616.780,00

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2569 DE DICIEMBRE 393. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5998 DE JUNIO 21 DE 2013 ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96			
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	  		

VTE-322-NOV/05

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

V.A.R.: VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO

V.A.P.: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO

N.D.: NO DECLARADO

PERD.: VALOR PERDIDA

V.A.A.: VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co.

0423-2018--



POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

HOJA 1 de 14

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31145326307

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 265 / 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR	CANAL CAPITAL				NIT/C.C. 8300125874	
DIRECCION	AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 4578300	
ASEGURADO	CANAL CAPITAL				NIT/C.C. 8300125874	
DIRECCION	AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 4578300	
BENEFICIARIO	CANAL CAPITAL				NIT/C.C. 8300125874	
DIRECCION	AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.	TELEFONO 4578300	

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	365	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	365
27	06	2018		00:00	30	06	2018			00:00	30	06	2018	
				00:00	30	06	2019			00:00	30	06	2019	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	PARTICIPACION
DELIMA MARSH S A	CORREDOR	132	6083170	100

INFORMACION DEL RIESGO

PREDIO No.	1	 (415)770999900628(8020)00311453263075(3900)0218272423(96)20180730
TIPO DE ACTIVIDAD:	OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTAL	
DIRECCION:	*AV EL DORADO 66 63 PISO 5	
UBICACION:	BOGOTA D.C.	
TIPO DE CAMBIO:	Moneda Legal Colombiana	

COBERTURAS CONTRATADAS	SUMA ASEGURADA ACTUAL
SECCION TODO RIESGO DANOS MATERIALES	50.636.374.378,00
SECCION TERREMOTO / MAREMOTO	50.636.374.378,00
SECCION HMACC - AMIT	46.064.885.798,00
SECCION LUCRO CESANTE	0,00
SECCION EQUIPO ELECTRONICO	35.567.533.559,00
SECCION ROTURA DE MAQUINARIA	437.603.145,00
SECCION HURTO CALIFICADO	1.900.000.000,00

OBSERVACIONES :

Se anexan Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Anexos.

VALORES EN PESO COLOMBIANO	Subtotal a Pagar en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA 183.422.204,00	0,00	183.422.204,00	34.850.219,00

INFORMACION ADICIONAL :

Aplica el Condicionado General Codigo: .

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

 N.D. NO DECLARADO ABLE : VALOR ASEGURABLE SMMLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMDLV : SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
 250803-1326-P-00-00000VTE105AGO03 PERD : VALOR DE LA PERIDA VAP : VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 265 / 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT/C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON ELART. 6 DECRETO 1165/96

fed
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

PREDIO No. 1
 TIPO DE ACTIVIDAD: OFICINA PUBLICA O GUBERNAMENTAL
 DIRECCION: *AV EL DORADO 66 63 PISO 5
 UBICACION: BOGOTA D.C.

ANEXO 1: BIENES CONTRATADOS

BIENES ASEGURADOS	%IND. VAR.	VALOR ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	10%	0,00	2,043,800,880.00
Indice Variable Edificio			204,380,088.00
CONTENIDOS	10%	0,00	44,021,084,918.00
Equipos de Computo		0,00	
Equipos		0,00	35,567,533,559.00
Maquinaria		0,00	437,603,145.00
Mercancias y/o Existencias		0,00	
Existencias		0,00	
Dineros		0,00	330,000,000.00
Contenido en General		0,00	7,665,948,214.00
Objetos de Valor		0,00	20,000,000.00
Muebles y Enseres		0,00	
Herramientas		0,00	
Indice Variable Contenido			4,367,108,492.00
TOTAL VALOR ASEGURADO		0,00	50,636,374,378.00

Anexos

ANEXO No. 1

ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS

GRUPO 1

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

ASEGURADO: CANAL CAPITAL

1 BIENES ASEGURADOS:

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia
 N.D. NO DECLARADO ABLE : VALOR ASEGURABLE SMMLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMDLV : SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
 250803-1326-P-00-00000VTE105AG003 PERD : VALOR DE LA PERDIDA VAP : VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO
 Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 265 / 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5	CIUDAD BOGOTA D.C.			NIT/C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	

Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros bajo su responsabilidad y/o propios alquilados a terceros, en uso o inactivos, muebles y accesorios, equipos de televisión y comunicación propios de la actividad del asegurado, dineros en efectivo dentro y/o fuera de caja fuerte, bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, custodia o control, por los cuales sea responsable el asegurado a cualquier título, dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el Territorio Colombiano y en el exterior.

2 COBERTURA BASICA:

Todo riesgo de daño o perdida física accidental, por cualquier causa, incluyendo, pero sin estar limitado a ello, rotura de maquinaria, rotura de vidrios, equipo eléctrico y/o electrónico, (equipo técnico y equipos de comunicación en general), sustracción con y sin violencia, así como sabotaje, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, terremoto temblor ó erupción volcánica y demás convulsiones de la naturaleza.

2.1 COBERTURA DE ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMO

Para la cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo el proponente debe otorgar el amparo hasta por el 100% del valor asegurado de la póliza. Obligatoriamente dicho anexo debe incluir los daños materiales que sufren los bienes asegurados provenientes de tomas a poblaciones, ciudades y municipios realizados por movimientos armados al margen de la Ley, los actos de autoridad para repelerlos y la perdida o daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por cohetes y misiles.

3. AMPAROS ADICIONALES Y SUBLIMITES:

3.1. Edificios por \$1.703.167.400

3.2. Rotura y Daños a maquinaria, \$437.603.145 Sublímite por evento/vigencia, en el agregado anual.

3.3. Hurto y Hurto calificado para todos los bienes, contenidos en general (no electrónicos), maquinaria y equipo, dineros, equipos de trasmisión bienes en almacén y demás propios del asegurado ó por los cuales sea o llegare a ser responsable: \$7.665.948.214 por evento y en el agregado anual. Sublímite por hurto calificado \$1.900.000.000 por evento/vigencia. Sublímite por hurto simple \$1.500.000.000 por evento/vigencia.

3.4. Todo Riesgo para el Equipo Electrico y Electrónico de Oficina, Comunicación, Equipo Técnico y demás equipos electricos y electrónicos incluido software \$28.835.190.380 por evento y en el agregado anual. Sublímite por Hurto Calificado de \$2.800e000.000 por evento/vigencia y Hurto Simple de \$1e800e000.000 por evento/vigencia (Los anteriores sublímite forman parte del valor asegurado global de Equipo Electrónico).

3.5. Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños - Hurto y Hurto Calificado) de Movilizaciones para Equipos Móviles y Portátiles propios de la actividad del asegurado, demás bienes que requiera movilizar el asegurado y sus funcionarios para la prestación del servicio, de su propiedad o de terceros bajo su responsabilidad, movilizados en el territorio colombiano o en el exterior, en vehículos propios o de terceros (independiente de los medios y trayectos que utilice el asegurado dentro y/o fuera del Territorio Colombiano), Sublímite de \$5.449.867.369. Este sublímite es adicional al valor asegurado de Equipo Electrónico.

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia
N.D. NO DECLARADO ABLE : VALOR ASEGURABLE SMMVL: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMDLV : SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
250803-1326-P-00-00000VTE105AG003 PERD : VALOR DE LA PERDIDA VAP : VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

INFORMACION GENERAL

RAMO 265 / PRODUCTO 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT/C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	

Nota: Se consideran equipos móviles y/o portátiles solo cuando las perdidas ocurrían fuera de los predios del asegurado, cuando las perdidas ocurrían dentro de los predios del asegurado los equipos móviles y/o portátiles se catalogarán y considerarán como equipos eléctricos y electrónicos fijos.

3.6. Cobertura para Títulos Valor, monedas, manuscritos, billetes de banco, sellos estampillas y Dineros en Efectivo dentro y/o fuera de caja fuerte \$330.000.0000 por evento/vigencia

3.7. Cobertura para Obras de Arte, precolombinos, cuadros y similares: \$20.000.000 por evento/vigencia

3.8. Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia NCR98, hasta el 20% del valor asegurado de edificios evento/vigencia.

3.9. Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes hasta el 100% de los bienes adquiridos por la Entidad durante la vigencia de la póliza, con término de 150 días para su aviso a la aseguradora y cobro de prima adicional.

Todos los nuevos bienes, adquiridos por el Asegurado durante la vigencia de la póliza, localizados dentro o fuera de los predios del asegurado descritos en la póliza, quedan amparados automáticamente contra perdidas o daños, o gastos, o costos, o todos combinados, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos.

El Asegurado declarará las propiedades adquiridas mencionadas bajo la presente condición dentro de un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de fecha en que los bienes queden bajo responsabilidad del asegurado, sobre el valor reportado la aseguradora realizará el ajuste de prima a que haya lugar a prorrata.

Todos los gastos relacionados en los numerales 3.10 al 3.24 se les otorgan un sublímite como máxima responsabilidad de la aseguradora hasta \$1.000.000.000 combinados por vigencia SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE y sin formar parte del valor asegurado.

Los límites de cobertura otorgados bajo las diferentes cláusulas de gastos adicionales, se consideran en adición al valor asegurado y no formando parte del valor asegurado global de la póliza

3.10. Gastos de Remoción de escombros y Gastos de demolición. La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos y costos incurridos y demostrados por el Asegurado para la remoción de escombros, el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluyendo los gastos de descontaminación, recuperación de materiales y limpieza que surjan con ocasión de un siniestro cubierto bajo la póliza

3.11. Gastos para la reproducción o reemplazo de información y archivos. La Compañía indemnizará bajo este amparo la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores y programadores de sistemas, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro, incluidos los gastos de la trascipción y/o reconstrucción, honorarios y demás gastos a que haya lugar

INFORMACION GENERAL

RAMO 265 / PRODUCTO 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT/C.C. 8300125874	TELEFONO 4578300

3.12. Portadores externos de datos y reproducción o recuperación de la información. La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

3.13. Gastos para reparaciones temporales. La Aseguradora indemnizará los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados, o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles, siempre que todo se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados y/o continuar o restablecer sus actividades comerciales.

3.14. Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida. La Compañía indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro

3.15. Gastos de extinción de incendio ó de cualquiera de los riesgos amparados, demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida. La Compañía otorga bajo este amparo el cubrimiento de los gastos y costos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro por incendio o cualquiera de los riesgos amparados, incluidos los costos de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados, perdidos o destruidos junto con otros necesarios que sean utilizados para la extinción del fuego o cualquiera de los riesgos cubiertos.

3.16. Gastos de honorarios profesionales auditores, revisores y contadores, se incluyen los gastos de dirección de obra e interventoría. La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado por pago de los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales que sean necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados afectados por la ocurrencia del hecho amparado por la póliza.

3.17. Gastos para continuación de actividades y preservación de bienes, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos. La Aseguradora indemnizará bajo la presente póliza los gastos y costos que deba realizar el asegurado para continuar con el desarrollo de sus actividades normales y preservación de bienes, incluido el arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos propios de las actividades del asegurado y que hayan sido afectados por cualquiera de los eventos amparados en la póliza.

3.18. Gastos adicionales y extraordinarios. La aseguradora acepta indemnizar los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para atender la ocurrencia de un evento cubierto bajo la póliza y no amparado bajo otra condición para continuar o restablecer sus actividades comerciales.

3.19. Gastos de auditores, revisores y contadores. La Aseguradora acepta realizar el pago los gastos y costos de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquier otras informaciones que sean pedidas por la Compañía al Asegurado, según lo establecido en esta póliza.

3.20. Gastos para reducir las perdidas, continuación de actividades, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos. La Aseguradora indemnizará bajo la presente póliza los gastos y costos que deba realizar el asegurado con el fin de reducir, evitar, disminuir o aminorar las perdidas por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados en la póliza, independiente que el siniestro se haya generado en los predios del asegurado.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 265 / 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5	CIUDAD	BOGOTA D.C.		NIT/C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	

3.21. Gastos de viaje, estadía, por flete aereo y expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una perdida. La Compañía indemnizará los gastos y costos por horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete aereo y expreso, viajes y estadía y demás que sean necesarios para la atención de una perdida amparada bajo la póliza a la cual accede la presente condición.

3.22. Gastos para la recuperación de documentos pendientes. Compañía indemnizará los gastos y costos que deba realizar el asegurado para la recuperación de documentos contables que hayan sido afectados por la ocurrencia de un siniestro, incluido los gastos de reconstrucción de los citados documentos.

3.23. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados. La Compañía indemnizará los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados, o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles, siempre que todo se efectúe con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes asegurados y/o continuar o restablecer sus actividades comerciales.

3.24. Gastos extraordinarios por arrendamiento de equipos, bienes, edificios e instalaciones para continuidad de las operaciones afectadas por el siniestro. La Compañía indemnizará los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar el arrendamiento de equipos, bienes, edificios e instalaciones y demás bienes afectados por el siniestro, acorde con la actividad del asegurado para continuar con el desarrollo de las actividades propias del asegurado

3.25. Rotura accidental de vidrios incluyendo los generados por AMCC, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo \$300e000.000, SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. La Compañía indemnizará las perdidas o daños por rotura accidental de vidrios y cristales internos y externos instalados en las dependencias del asegurado sin importar el lugar en que se encuentren colocados o instalados, causadas por cualquiera hecho accidental o los eventos amparados en la póliza, incluido los causados por asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, vandalismo y AMIT, Sabotaje y Terrorismo, incluidas las películas de seguridad que tengan instaladas, sin aplicación de deducible.

3.26. Traslados temporales, y/o movilización de bienes excluyendo los riesgos del transporte por la suma de \$700e000.000. Excluye transporte permanencias dentro y/o fuera de los predios del asegurado. En virtud de la presente cláusula, están amparadas las partes móviles, los contenidos y demás bienes del asegurado que deban ser trasladados (excluyendo los riesgos de su transporte) temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para su uso y/o desarrollo de la actividad del asegurado, reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento, hasta por el límite fijado, contra los riesgos previstos en ella durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, por el término del número de días comunes indicados, contados a partir de la fecha de ingreso a dichos sitios, sin exceder en ningún caso la vigencia de la póliza, vencidos los cuales cesa el amparo de los respectivos bienes.

3.27. Cláusula de Reposición y Reemplazo

para todos los bienes asegurados, excepto para los activos amparados bajo Equipo Electrico y Electrónico y Rotura de Maquinaria, para los cuales se aplican las siguientes condiciones:

Reposición y Reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Electricos y Electrónicos, con fecha de adquisición no superior a SEIS (6) años, para los equipos con fecha de adquisición superior a los SEIS (6) años, se aplicará una depreciación lineal teniendo en cuenta una vida útil de los equipos de diez (10) años, con una depreciación máxima acumulada del CINCUENTA por ciento (50%).

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 265 / 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5	CIUDAD	BOGOTA D.C.		NIT/C.C. 8300125874	TELEFONO 4578300

Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Rotura de Maquinaria con fecha de adquisición no superior a SIETE (7) años. Para los equipos con edades de adquisición superior a SIETE (7) años, se aplicará una depreciación lineal teniendo en cuenta una vida útil de treinta (30) años, con una depreciación máxima acumulada del CINCUENTA por ciento (50%).

3.28. Amparo automático de montajes y nuevas construcciones para daños materiales \$500.000.000

3.29. Cobertura de conjuntos \$250.000.000 por evento/vigencia. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufren daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

3.30. Extensión para suspensión o reducción de servicios públicos \$300.000.000

3.31. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima. Para AMIT, sabotaje y terrorismo opera el restablecimiento automático con cobro de prima adicional. En caso de ser indemnizada una perdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada, sin embargo, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial, se operará automáticamente desde el momento de la ocurrencia del siniestro, independientemente de que los bienes se hayan reparado o reemplazado, para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reposición o reparación de los bienes afectados y a pagar la prima correspondiente por dicho restablecimiento.

3.32. No aplicación de infra seguro cuando no se presente una diferencia superior al 20% entre el valor asegurado y el valor asegurable. En caso de siniestro amparado bajo la presente póliza, la compañía no aplicará la regla proporcional por infra seguro, siempre y cuando no se presente una diferencia superior al 20% entre el valor asegurado y el valor asegurable de los bienes afectados por el siniestro y después de aplicado el porcentaje de índice variable alcanzado a la fecha de siniestro

3.33. Aviso ampliado de siniestro con término de 150 días. Independiente de lo establecido en la póliza el asegurado podrá dar aviso a la compañía de seguros sobre la ocurrencia del siniestro en un plazo de ciento cincuenta (150) días, siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho.

3.34. No concurrencia de deducible aplicando el más bajo. De presentarse una perdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible más bajo y no la sumatoria de ellos

3.35. Cláusula de labores y materiales, hasta \$700.000.000. No obstante, lo estipulado en la póliza se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, en este caso el asegurado estará obligado a avisar por escrito a la compañía dentro del plazo indicado y contado a partir de la iniciación de las modificaciones.

El amparo otorgado por esta cláusula cesará a partir del vencimiento del plazo estipulado si no se ha dado el aviso correspondiente.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 265 / 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT/C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	

3.36. Renta para instalaciones y edificios propios y no propios 12 meses, límite mínimo mensual \$100.000.000. Por el presente amparo se cubre en los términos aquí previstos, la perdida de arrendamientos que perciba el asegurado sobre edificios propios o no propios que sean afectados por incendio o rayo o por otros riesgos cubiertos por la póliza y hasta el monto establecido y plazo fijado por predio o edificio.

3.37. Cancelación de la póliza con término de ciento veinte (120) días, excepto para la cobertura de sabotaje y terrorismo que será de 10 días. El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte días (120) días de antelación, con excepción de las coberturas de Sabotaje y Terrorismo para los cuales solo se otorgan días (10) días, contados a partir de la fecha del envío de la comunicación y por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía. En el primer caso la prima se devolverá a prorrata y en el segundo corto plazo, según lo establecido en el Código de Comercio.

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos del tiempo pactado a la fecha de vencimiento de la póliza.

3.38. Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza, aplicando un solo deducible. En cuanto a terremoto, temblor o erupción volcánica y riesgos de la naturaleza, si varios de estos eventos ocurren dentro del cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las perdidas o daños que se causen deberán estar comprendidas en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada y la aplicación de un solo deducible si a ello hubiere lugar.

3.39 Avances de pago de siniestros del 50% previa demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. La Compañía, a petición escrita del asegurado, deberá anticiparle pagos parciales para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los intereses asegurados, los cuales deben corresponder, como mínimo, al cincuenta (50%) por ciento de la estimación preliminar de la perdida, por evento o siniestro. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la Compañía adelante al asegurado llegue a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, este se compromete a devolver inmediatamente a la aseguradora el exceso pagado.

3.40 Amparo de bienes que por su naturaleza están fuera de los predios del asegurado, sublímite de \$500e000.000 por evento/vigencia. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes descritos en ella y que por su naturaleza se encuentran fuera de los predios del asegurado o también en vehículos transportadores de propiedad del asegurado o de terceros, sin importar el lugar en que se encuentren al momento del siniestro.

3.41. Destrucción ordenada por actos de autoridad, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley. La presente póliza cubre los daños o perdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños y perdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley.

3.42. No aplicación de avance tecnológico para equipos adquiridos por CANAL CAPITAL a partir del 01 de enero de 2000. La Aseguradora acepta que en caso de siniestro que afecte los equipos amparados bajo la póliza y que deban ser indemnizados, no dará aplicación a ningún porcentaje o valor por concepto de avance tecnológico de los equipos afectados por el hecho que dio origen a la reclamación.

3.43 Amparo automático hasta el 30% del valor asegurado de la póliza, para bienes por el cambio de ubicación del riesgo. En caso de que el asegurado cambie la ubicación de los riesgos objeto de la cobertura de la póliza la presente póliza se extiende automáticamente a otorgar cobertura a bienes en el lugar en el que el asegurado haya ubicado sus riesgos y bienes hasta el porcentaje de valor asegurado.

INFORMACION GENERAL						
RAMO 265	PRODUCTO 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA
TOMADOR	CANAL CAPITAL					NIT/C.C. 8300125874
DIRECCION	AV EL DORADO 66 63 PI 5		CIUDAD	BOGOTA D.C.		TELEFONO 4578300

3.44. Pago de la indemnización

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, en dinero o mediante la reparación y/o reposición o reconstrucción del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de estos u otros similares con los cuales la entidad decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones.

3.45 Bienes de propiedad personal de empleados utilizados y registrados en predios de la entidad, para el desarrollo exclusivo de sus labores hasta \$20.000.000 límite por evento y \$40.000.000 en el agregado anual. (Excluye objetos personales, joyas, vehículos y dinero). La Compañía indemnizará las perdidas o daños materiales que sufren los bienes de propiedad de los empleados al servicio del Asegurado (directos o por contrato de prestación de servicios), diferentes a vehículos automotores, joyas, dinero y demás bienes personales, mientras se encuentren en los predios del asegurado y sean utilizados en desarrollo de las funciones.

3.46 Cobertura para recuperación de la información, \$300.000.000 por evento/vigencia. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o perdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por perdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección.

3.47 Conocimiento del riesgo. La compañía ha inspeccionado los riesgos a que están sujetos los bienes y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

3.48 Variaciones del riesgo, con término de noventa (90) días. Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurren durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto, las perdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

3.49 Definición y designación de bienes. La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

3.50 Reposición de recibos contables propios de la actividad del asegurado, por la suma de \$50e000.000 por evento/vigencia. Se amparan la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables, necesarios para el funcionamiento de la entidad y hasta por la suma indicada siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza.

3.51 Errores y omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 265 / 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5	CIUDAD BOGOTA D.C.			NIT/C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto que si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso, se indemnizará la totalidad de la perdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior, de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

3.52 Arbitramento. La Compañía, de una parte, y el asegurado de otra, acuerdan someter a la decisión de tres (3) árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes.

El tribunal de arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá

3.53 Inclusión automática de condiciones y modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

3.54 Daños a causa de instalación de equipos de climatización, con sublímite de \$50.000.000 por evento/vigencia

3.55 Cobertura para vehículos, maquinaria y equipo en depósito o reposo \$500.000.000 Evento/vigencia.

3.56 Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia control, custodia o consignación (declarados o no) hasta \$700.000.000 por evento/vigencia. La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación, procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

3.57 Incremento en costos de operación Hasta \$650.000.000 por evento/vigencia por daños generados a equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico y de comunicación y procesadores de datos, límite por evento y en el agregado anual. La Compañía indemnizará al asegurado el incremento en los costos de operación en que incurra el asegurado, por daños generados a equipos eléctricos y electrónicos, equipo técnico y de comunicación que deba realizar el asegurado afectados por el siniestro, acorde con la actividad del asegurado para continuar con el desarrollo de las actividades y operaciones propias del asegurado.

3.58 Cláusula de ajustadores de mutuo acuerdo.

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

N.D. NO DECLARADO ABLE : VALOR ASEGURABLE SMMLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMDLV : SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
 250803-1326-P-00-00000VTE105AGO03 PERD : VALOR DE LA PERDA VAP : VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 265 / 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5	CIUDAD	BOGOTA D.C.		NIT/C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una forma que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

3.59 No subrogación contra entidades aseguradas bajo la póliza, filiales, subsidiarias u operadoras del asegurado, miembros del Consejo Directivo o cualquier empleado o dependiente del asegurado. Se aclara que, en caso de siniestro, el MINTIC y el FONTIC podrán ser beneficiarios, sobre los bienes que le sean entregados al asegurado en comodato o bajo cualquier título.

La Compañía acepta no dar aplicación a la cláusula de subrogación contenida en las condiciones generales de la póliza, contra entidades aseguradas bajo la póliza, filiales, subsidiarias u operadoras del asegurado, miembros del Consejo Directivo o cualquier empleado o dependiente del asegurado.

3.60 Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía aseguradora bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la aseguradora para su recuperación y comercialización excluyendo los gastos administrativos de la misma.

3.61 Primera opción de compra del salvamento. En el evento de recuperación de algún salvamento por parte de la compañía, queda entendido que el asegurado tendrá la primera opción de compra sobre dicho salvamento, no obstante, primero se tendrán en cuenta los gastos si los hubiere por la recuperación del mismo.

3.62 Pago de la indemnización. En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, en dinero o mediante la reparación, y/o reposición o reconstrucción del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de estos u otros similares con los cuales la Entidad decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la Entidad efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones.

3.63 Aclaraciones generales

Nota 1: El proponente DEBERÁ indicar en la OFERTA BÁSICA, la prima ó tasa por separado para la cobertura se Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Sabotaje y Terrorismo.

Nota 2: La ENTIDAD se reserva el derecho de reajustar el valor asegurado de la presente póliza.

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 265 / 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5	CIUDAD	BOGOTA D.C.		NIT/C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	

Nota 3: Definiciones de bienes, póliza de Todo Riesgo Daños Materiales. Edificios: Estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y, en general, toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, entre otros ubicados dentro y fuera de los predios en el territorio nacional, de propiedad del ASEGURADO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el ASEGURADO, quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc. Contenidos en General: Muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

Equipos y Máquinas en General: Herramientas, accesorios, transformadores trifásicos, plantas eléctricas, ascensores y compresores, maquinaria en general entre otros.

Máquinas y equipos de oficina: equipos y elementos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros.

Equipos eléctricos y electrónicos y demás: equipos eléctricos y electrónicos activos y pasivos inherentes al desarrollo de las funciones del asegurado, tales como, equipos de cómputo, equipos en unidades móviles (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, antenas, filtros, monitor, Mouse, reguladores de voltaje, entre otros), scanner, plotters, servidores, impresoras, fax, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, registradoras, equipos de oficina, equipos telefónicos, equipos de comunicación y radio comunicaciones, beepers, celulares, equipos de video, sonido, televisión, cámaras de fotografía, de filmación, proyección y demás propios de oficina, equipos de vigilancia (cámaras de video, centros de control, detectores y censores de movimientos y humo, detectores de metales, etc.), electrodomésticos en general, ventiladores, aires acondicionados, software y todos los demás equipos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, no especificados, ubicados en cualquier parte de los predios o fuera de ellos en desarrollo de sus actividades en el territorio nacional.

Dinero en efectivo y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte.

Bienes de Arte y Cultura, tales como joyas, precolombinos, cuadros, colecciones, entre otros.

Bienes en almacén (Nuevos, usados y en dación de pago): elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, vehículos en reposo fuera de uso, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del ASEGURADO.

4 VALORES ASEGURADOS (Cifras en COL\$)

Bienes Objeto de Cobertura Valor Asegurado Actual COL\$

A) Edificios: 1.703.167.400

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia
N.D. NO DECLARADO ABLE : VALOR ASEGURABLE SMMLV: SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMDLV : SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
250803-1326-P-00-00000VTE105AGO03 PERD : VALOR DE LA PERIDA VAP : VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO
Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 265 / 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5	CIUDAD	BOGOTA D.C.		NIT/C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	

B) Cobertura Adecuación Normas de Sismo resistencia hasta el 20% del valor asegurado de edificios: 340.633.480

C) Contenidos en general dentro y/o fuera de los predios del asegurado: 7.665.948.214

D) Maquinaria y Equipo y accesorios dentro y/o fuera de los predios del asegurado móviles y/o portátiles: 437.603.145

Subtotal: 10.147.352.239

Índice Variable del 10% para A, B, C y D): 1.014.735.224

Subtotal: 11.162.087.463

E) Equipos electricos y electrónicos, equipo tecnico, de comunicaciones fijos, móviles y portátiles y demás equipos: 28.835.190.380

F) Equipos de Movilización (Unidades Móviles 1 - 2 y 3)): 5.449.867.369

G)Antenas de Transmisión: 632.475.810

H) Incremento en costos de operación equipos electricos y electrónicos, equipo tecnico y de comunicación y procesadores de datos: 650.000.000

I) Obras de arte, cuadros, precolombinos y similares: 20.000.000

Subtotal: 35.587.533.559

J) Dinero en efectivo dentro y fuera de caja fuerte, títulos valor, sellos, estampillas, manuscritos, billetes de banco: 330.000.000

TOTAL VALOR ASEGURADO: 47.079.621.022

5 COBERTURA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

0423-2018---



POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

HOJA 14 de 14

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31145326307

INFORMACION GENERAL

RAMO 265	/ PRODUCTO 690	POLIZA 2201218044850	CERTIFICADO 0	FACTURA 0	ENDOSO	OFICINA MAPFRE CORREDORES BTA	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 14 NO 96-34 PISO 1
TOMADOR DIRECCION	CANAL CAPITAL AV EL DORADO 66 63 PI 5			CIUDAD BOGOTA D.C.		NIT/C.C. 8300125874 TELEFONO 4578300	

Mediante la presente condición la compañía acepta de forma OBLIGATORIA la acumulación de deducibles hasta la suma de \$45.050.000 para perdidas amparadas bajo la póliza, (Excepto Terremoto, AMIT, Sabotaje y Terrorismo) sin aplicación de deducible ni demeritos de cualquier tipo. Una vez agotada la citada cobertura por vigencia, se aplica el deducible ofrecido por el proponente para cada uno de los amparos de la póliza.

NOTA: el valor que se acumula bajo la citada cobertura es el valor del deducible del amparo afectado, acorde con los deducibles ofrecidos. En caso de siniestros cuyo valor de la indemnización sea menor que el deducible, el monto que se acumula bajo la citada cobertura es el valor de la indemnización.

Se incluye para la cobertura de asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo las antenas ubicadas en el cerro del cable, cerro Manjuí y calle 26.

6 DEDUCIBLES:

AMPARO DEDUCIBLE

Terremoto, temblor, erupción volcánica 0.5% del valor de la perdida sin mínimo

AMIT, asonada, motín, conmoción civil o Popular y huelga, sabotaje y terrorismo Sin deducible

Hurto simple Sin deducible

Hurto calificado Sin deducible

Demás eventos Sin deducible

NIT 891.700.037-9 Cra. 14 No. 96 - 34 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

N.D. NO DECLARADO ABLE : VALOR ASEGURABLE SMMVL : SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMDLV : SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
250803-1326-P-00-00000VTE105AGO03 PERD : VALOR DE LA PERIDA VAP : VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO H: HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO
Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.



Oscar Duvan Gonzalez Suarez <oscar.gonzalez@canalcapital.gov.co>

ENVÍO POLIZAS PROGRAMA DE SEGUROS CANAL CAPITAL - MAPFRE SEGUROS

1 mensaje

Montiel, Liced Y <Liced.Y.Montiel@marsh.com>

28 de junio de 2018, 17:20

Para: Jose William Quimbayo Chavez <jose.quimbayo@canalcapital.gov.co>, Oscar Duvan Gonzalez Suarez

<oscar.gonzalez@canalcapital.gov.co>

Cc: Andres Felipe Pineda <andres.pineda@canalcapital.gov.co>, Olga Lucia Vides Castellanos

<olga.vides@canalcapital.gov.co>, Edwin Rolando Sanchez Porras <edwin.sanchez@canalcapital.gov.co>, "Acevedo, Oscar F" <Oscar.F.Acevedo@marsh.com>, "Vasquez, Jose A" <Jose.A.Vasquez@marsh.com>

Buenas tardes

Estimados, Teniendo en cuenta la adjudicación de la convocatoria pública No.12 de 2018 realizada a Mapfre Seguros con la resolución número 097-2018 del 27 de junio de 2018 nos permitimos remitirles para efectos de registro presupuestal las pólizas que relacionamos a continuación emitidas por la aseguradora en cumplimiento del proceso así:

GRUPO 1	POLIZA	PRIMA	IVA	TOTAL
Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	2201218044824	\$ 183.422.204	\$ 34.850.219	\$ 218.272.422
Responsabilidad Civil Extracontractual	2201218044768	\$ 9.762.000	\$ 1.854.780	\$ 19.635.000
Manejo	2201218044766	\$ 16.500.000	\$ 3.135.000	\$ 29.822.556
Automóviles	2201118900159	\$ 25.060.972	\$ 4.761.585	\$ 119.000
Transporte de Valores	2201218044765	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 595.000
Transporte de Mercancías	2201218044817	\$ 500.000	\$ 95.000	\$ 268.974.391
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	2201218044839	\$ 225.040.000	\$ 42.757.600	\$ 267.797.600

GRUPO 2	POLIZA	PRIMA	IVA	TOTAL
Vehículos Aéreos No Tripulados	2201218044836	\$ 4.348.491	\$ 826.213	\$ 5.174.704

TOTAL	\$ 553.033.062
--------------	-----------------------

Por otra parte anexamos la cuenta de cobro, certificado de parafiscales, certificación bancaria, para los efectos a los que haya lugar, les agradecemos que realizado el giro a la aseguradora nos remitan copia del comprobante para que Mapfre Seguros, realice la aplicación teniendo en cuenta las retenciones y de esta forma no queden saldos pendientes.

Los documentos
contenido.

que se adjuntan serán remitidos a la entidad con oficio para su correspondiente archivo y conocimiento de su

Cualquier aclaración con gusto sera atendida

Cordialmente,

Liced Montiel García

Ejecutiva de Cuenta – Sector Estatal

Marsh

Av. Dorado No 69B – 45 Piso 10

Bogotá, Colombia

Oficina directo: +571 4234785 Móvil: +57 3213248467

liced.y.montiel@marsh.com

www.marsh.com/co

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

15 archivos adjuntos

 DRON 2201218044836.pdf
62K

 MANEJO 2201218044766 .pdf
275K

 RCE 2201218044768.pdf
22K

-  **TRANS MERCANCIAS 2201218044817 APLI 1.pdf**
136K
-  **TRANS MERCANCIAS 2201218044817.pdf**
177K
-  **TRANS VALORES 2201218044765 APLI 1.pdf**
20K
-  **TRANS VALORES 2201218044765.pdf**
48K
-  **WER613.pdf**
29K
-  **HTV493.pdf**
29K
-  **BCL450.pdf**
132K
-  **Parafiscales MGL junio 2018.pdf**
213K
-  **citibank cta. Gen 04 de mayo.pdf**
129K
-  **TRDM 2201218044850.pdf**
317K
-  **RCSP 2201218044851.pdf**
185K
-  **CUENTA DE COBRO - RENOVACION 2018.pdf**
181K